



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

Ministerio de Administraciones Públicas
«BOE» núm. 36, de 11 de febrero de 2006
Referencia: BOE-A-2006-2305

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

El Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, ha sido modificado parcialmente por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, con el objeto de abrir dos nuevas líneas de ayuda para cofinanciar proyectos de Modernización Administrativa Local y proyectos con Participación de la Sociedad Civil, manteniendo, como objetivos del Programa de cooperación económica local del Estado, la contribución a la realización de las inversiones incluidas en los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, así como la aportación a las intervenciones comunitarias, aprobadas por la Comisión de la Unión Europea.

Con la introducción de estas líneas de ayuda económica, se pretende conseguir una mayor eficacia en el empleo de los recursos de los que se dispone. Así, para facilitar a las Entidades locales el cumplimiento de la obligación que tienen de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, se establece la línea de ayuda para la cofinanciación de proyectos de modernización administrativa, en sustitución de los proyectos singulares en materia de desarrollo local y urbano; obligación que les impuso la modificación que de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, efectuó la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con el objeto de conseguir la mejora de los servicios públicos locales para los usuarios y facilitar el intercambio de información entre las Administraciones Públicas. Precisamente, la aplicación de las nuevas tecnologías va a constituir un instrumento clave para facilitar la participación ciudadana en los gobiernos locales.

Tanto la Disposición final primera del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, como la del Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, faculta al Ministro de Administraciones Públicas para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en dichos textos, siendo el principal objetivo la eficaz aplicación de lo dispuesto en los mismos; buscando la máxima concreción de los preceptos establecidos para evitar dilaciones en la gestión de los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Al amparo de estas autorizaciones, y al objeto de alcanzar los fines aludidos, se aprueba la presente Orden, de cuyo contenido se destacan las siguientes materias:

Se mantiene, dentro de lo previsto con carácter genérico para la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, la estructura de la misma, así como el desarrollo que en lo relativo a la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales estableció la Orden APU/126/2004, de 23 de enero.

En términos muy similares a la anterior regulación, a excepción de pequeñas modificaciones, se contempla el bloque normativo relativo a los Planes provinciales e insulares de cooperación que contempla un amplio conjunto de apartados que abarcan desde las condiciones que han de reunir dichos Planes para obtener la subvención de la Administración General del Estado hasta la aplicación de los remanentes, que se puedan generar, mediante la aprobación de los Planes complementarios regulados en un apartado propio; indicándose, a su vez, el contenido y la información que los Planes provinciales e insulares de cooperación y, en su caso, los ante citados Planes complementarios, han de recoger, así como los requisitos para su remisión; concretándose aspectos relativos a las peticiones de prórroga tanto para la adjudicación como para la ejecución de las obras y determinándose igualmente el procedimiento para el pago de las subvenciones, el contenido de la información semestral sobre el estado de la ejecución de las obras y la presentación de la liquidación de los citados Planes.

Igualmente, se mantienen los criterios anteriormente fijados y que se han de seguir en el marco de las intervenciones comunitarias cofinanciadas por el Programa de cooperación económica local.

En relación con los proyectos de modernización administrativa local, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en el Programa 942A «Cooperación Económica Local del Estado», figura una dotación económica «Para proyectos de modernización administrativa local». Constituye la referida consignación presupuestaria una nueva línea de ayuda del Programa de Cooperación Económica Local del Estado que gestiona el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial cuya finalidad es contribuir al impulso de la administración electrónica en el ámbito local.

En la presente Orden, dentro del ámbito relativo a los proyectos de modernización administrativa local, regulados con carácter «ex novo», se determinan las características de los mismos, así como las condiciones que deben reunir los beneficiarios de la subvención y la documentación que deben contener las solicitudes, realizándose una regulación de los plazos de adjudicación y ejecución y las posibles prórrogas que sobre los mismos se puedan conceder; determinándose, igualmente, la composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración que elevará la propuesta de resolución correspondiente al Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

En lo referente a los proyectos con participación de la sociedad civil, se trata de una línea de ayuda que aunque es incorporada por primera vez a la normativa reguladora de la cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades locales, ya ha sido puesta en práctica a través de la Orden APU/1070/2005, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la cofinanciación de proyectos de las corporaciones locales con participación de la sociedad civil, convocatoria para el ejercicio 2005. Esta Orden fue elaborada como consecuencia de una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para 2005, que incrementó la dotación del Programa de Cooperación Económica Local del Estado con la finalidad de financiar proyectos con participación de la sociedad civil local en Consejos y otras estructuras que hayan sido reguladas por las Corporaciones locales en el ámbito de sus competencias y, tras la aceptación demostrada, en la convocatoria citada, por esta línea de ayuda se ha entendido conveniente su inclusión en la normativa que regula la cooperación económica de la Administración General del Estado a las entidades locales, recogiendo en esta Orden el contenido establecido para la primera convocatoria, si bien, con alguna pequeña modificación que la práctica demostró ser necesaria para mayor concreción y agilidad en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Dentro del desarrollo de las disposiciones adicionales del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, y en consonancia con lo recogido respecto a la aportación estatal al Plan Único de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se incluyen apartados para el desarrollo de las particularidades propias de esta actuación.

La presente Orden Ministerial incluye apartados que complementan lo establecido en la Disposición adicional cuarta relativa a la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con el objetivo de responder al principio constitucional de eficacia en el funcionamiento de la Administración Pública; en este sentido y, al objeto de facilitar la tramitación de las ayudas, en la Orden se incluyen los siguientes Anexos a cumplimentar por las Entidades Beneficiarias de las subvenciones: –Anexo I se recogen una serie de modelos normalizados de documentos para la gestión de las subvenciones en los cuatro ámbitos de actuación definidos –Anexo II se recogen las tablas de códigos correspondientes a los Cabildos y Consejos Insulares –el Anexo III, que ha sido modificado respecto a la normativa anterior, recoge las Instrucciones para la codificación de las obras y servicios, ya que, todos los proyectos deberán tener, además de un número correlativo de identificación, un código de referencia, según la clase de uso o servicio público a que las obras sean afectadas. Finalmente, en el Anexo IV se recogen los códigos de las Entidades supramunicipales.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas en la disposición final primera del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, y del Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local, dispongo:

CAPÍTULO I

De la cooperación económica de la Administración General del Estado a las inversiones de las entidades locales

Primero. *Contenido de la cooperación económica de la Administración General del Estado a las inversiones de las Entidades locales.*

Dentro del marco de la cooperación económica de la Administración General del Estado se podrán incluir al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, las siguientes inversiones:

- a) Las incluidas en los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- b) Las destinadas a las obras de conservación y mejora de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales, pudiéndose destinar para la financiación de estas inversiones hasta el 30% de la subvención de la Administración General del Estado concedida al Plan provincial e insular de cooperación.
- c) Las relativas a las obras y servicios de competencia municipal incluidas en las distintas intervenciones comunitarias aprobadas por la Comisión de la Unión Europea cofinanciadas por el Programa de cooperación económica local del Estado.
- d) Las afectadas a proyectos de modernización administrativa local.
- e) Las relativas a proyectos con participación de la sociedad civil.

Segundo. *Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.*

1. Para la actualización de los contenidos y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), contemplada en el artículo 4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, se constituirá un Grupo de Trabajo integrado por técnicos expertos en la materia.

2. Podrán formar parte del citado Grupo de Trabajo, funcionarios de la Dirección General de Cooperación Local, representantes de las Corporaciones Locales elaboradoras de la Encuesta, representantes de las Comunidades Autónomas interesadas, y, en su caso, técnicos de Instituciones relacionadas con la Encuesta.

3. Los miembros del Grupo de Trabajo serán nombrados por el Director General de Cooperación Local. En el caso de los representantes de las Corporaciones Locales, a propuesta de la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, y para los representantes de las Comunidades Autónomas e Instituciones, a propuesta de las mismas.

4. El Grupo de Trabajo determinará, entre otros temas, los contenidos mínimos de la Encuesta, las prescripciones técnicas del Modelo de datos, el Cuestionario y Manual para la recogida de la información en campo, definirá la información Cartográfica, las Validaciones y

Normas para la remisión de los datos. Asimismo establecerá la periodicidad de actualización de la información, así como las recomendaciones de los sistemas de actualización y mantenimiento de la Encuesta. Las anteriores determinaciones serán elevadas a la Dirección General de Cooperación Local, para su correspondiente aprobación.

5. Corresponde a la Dirección General de Cooperación Local, además de lo indicado en el apartado anterior, dentro de su función de coordinación, comunicar a las Entidades elaboradoras de la Encuesta, la fecha de inicio de los trabajos y finalización, así como los plazos de entrega de la información. De la misma forma, prestará asesoramiento técnico y colaboración económica para su realización. Este Órgano directivo supervisará la información facilitada por las Entidades elaboradoras de la Encuesta, tanto la parcial, Cuestionarios y Cartografía, como la total, y, en su caso, realizará muestreos de los trabajos de campo, al objeto de determinar la calidad de la información.

6. Las Entidades elaboradoras de la Encuesta serán responsables de los trabajos relativos a la recogida, grabación y validación de la información, a fin de lograr la máxima fiabilidad de la misma y poder constituir el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones de las Entidades locales, para la elaboración, entre otros, de los Planes y Programas de cooperación económica local. Los datos de las actualizaciones de la Encuesta, serán remitidos por las Entidades elaboradoras a la Dirección General de Cooperación Local para su incorporación a la Base de Datos Locales.

CAPÍTULO II

De los Planes Provinciales e Insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal

Tercero. *Distribución territorial de las subvenciones de la Administración General del Estado destinadas a la cofinanciación de los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio para la distribución territorial de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores e indicadores:

a) Necesidades de infraestructura y equipamiento local, relativas al abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, pavimentación de las vías públicas, alumbrado público, depuración de aguas residuales, recogida de residuos urbanos y vertederos, evaluadas a través de la información contenida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales. También se tendrá en consideración la extensión de la red viaria provincial e insular.

b) Capacidad financiera de las haciendas correspondientes, expresada por la relación entre los recursos presupuestarios y la población.

c) Factores socioeconómicos territoriales: la población, la superficie territorial, el número de núcleos de población, la inversa de la renta provincial y la tasa de desempleo.

d) Ejecución de los planes precedentes, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los planes de los dos años anteriores.

Cuarto. *Condiciones de los Planes provinciales e insulares de cooperación para obtener las subvenciones de la Administración General del Estado.*

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, para obtener subvención de la Administración General del Estado, los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios municipales deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Las inversiones deben ir referidas a las definidas en los párrafos a) y b) del apartado primero de esta Orden Ministerial.

b) Las inversiones incluidas anualmente en el Plan de cooperación con subvención estatal deben contar con una aportación de los Ayuntamientos y Entidades locales titulares de las obras y servicios, no inferior al cinco por ciento de su importe.

c) La cuantía de la inversión anual de las obras con subvención estatal no será inferior a 30.000,00 euros.

Quinto. *Documentación de los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.*

A efectos de obtener subvenciones de la Administración General del Estado, los Planes provinciales e insulares de cooperación, incluidas las actuaciones de la red viaria, en su caso, estarán integrados por los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, a que se refiere el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en la que se hará referencia al modo en que se ha producido la participación de los Ayuntamientos de la provincia, y de las Comunidades Autónomas en la elaboración del Plan.

En la Memoria se indicará la metodología seguida en la utilización de la información contenida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, según su última actualización, para la selección de las obras y servicios, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

b) Certificado de la relación de obras de los Planes provinciales e insulares de cooperación (Modelo 1A).

c) Certificado de la relación de obras que integran el Plan complementario (Modelo 1C), en conexión con lo dispuesto en el Apartado Octavo de esta Orden referida a los Planes complementarios.

Sexto. *Elaboración y aprobación de los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.*

1. En cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, las Diputaciones Provinciales han de remitir, antes del 1 de abril del año correspondiente al Plan, a la Dirección General de Cooperación Local los Planes provinciales e insulares de cooperación, con la documentación integrante de los mismos relacionada en el apartado anterior, junto con su expediente administrativo de aprobación.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Planes provinciales e insulares de cooperación, inicialmente aprobados, se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos, durante un plazo de diez días.

3. El expediente administrativo estará formado por los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan o de su aprobación inicial siempre, en este último supuesto, que no se presenten alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

b) Certificación de que el acto o acuerdo de aprobación inicial ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y de las alegaciones y reclamaciones que, sobre el Plan, se hayan formulado durante un plazo de diez días, en su caso.

c) Informe del Delegado del Gobierno, del Subdelegado del Gobierno o del Director Insular, según proceda, o si no ha sido emitido en el plazo de diez días desde la recepción del Plan, certificación acreditativa de esta circunstancia, conforme el artículo 9 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

d) Informe de la respectiva Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales o, en su defecto, certificación de que no ha sido emitido dentro del plazo de diez días desde la recepción del Plan, según lo prevenido en el artículo 9 del citado Real Decreto.

Séptimo. *Información sobre las inversiones incluidas en el Plan de cooperación financiadas con subvención de la Administración General del Estado.*

Las obras, que integran el Plan provincial o insular de cooperación presentado al Ministerio de Administraciones Públicas, relacionadas en la certificación de la aprobación de

dicho Plan, en el documento normalizado (modelo 1A para el Plan provincial o insular y modelo 1C para el Plan complementario), deberán figurar en los términos siguientes:

a) La denominación de las obras ha de ser suficientemente descriptiva de las actuaciones contenidas en el correspondiente proyecto y de su localización, con indicación del núcleo de población donde se lleven a cabo las mismas, si el municipio consta de más de uno.

En las obras de mejora y conservación de la red viaria figurarán, además, los puntos kilométricos entre los que se ejecutan las mismas.

b) En los proyectos plurianuales, a continuación de la descripción de las actuaciones, se hará constar esta condición, así como, la anualidad a que se refiere la inversión que se incluye en el Plan de cooperación.

c) En las obras correspondientes a una fase determinada de un proyecto, a continuación de la descripción de las actuaciones se hará constar la fase a que se refiere la inversión que se incluye en el Plan de cooperación.

d) Las obras deberán tener un número correlativo de identificación, así como un código de referencia según la clase de uso o servicio público a que las mismas sean afectadas, de acuerdo con la clasificación que consta en el Anexo III de esta Orden. Cuando se trate de obras diversas que forman parte de un proyecto complejo para satisfacer más de un servicio, para su catalogación se les asignará el código de referencia correspondiente a la actuación afecta al servicio principal del proyecto.

e) El número de identificación, así como el código de obra y la denominación que figuran en el Plan, deberán mantenerse inalterados en todos los documentos relativos a la ejecución del mismo para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como para el correspondiente seguimiento de su realización y liquidación.

Octavo. Plan Complementario.

1. Según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, las Diputaciones Provinciales aprobarán un Plan complementario del Plan provincial de cooperación, para la aplicación de los remanentes de subvención estatal que se pudieran originar según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

2. La aprobación del Plan complementario podrá producirse en unidad de acto con la del Plan provincial de cooperación, como parte integrante del mismo expediente, o separadamente. El Plan complementario aprobado separadamente, en su caso, está sujeto a los mismos requisitos de contenido, procedimiento y plazos que el Plan provincial de cooperación.

3. El Plan complementario deberá incluir obras independientes, por lo que no serán objeto de subvención los incrementos de coste que se produzcan en la ejecución, derivados de la reforma de los proyectos para incluir las obras complementarias que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, con las limitaciones establecidas en la legislación reguladora de la contratación administrativa.

4. Las Diputaciones provinciales podrán posponer la cumplimentación del programa de financiación de las obras relacionadas en el certificado correspondiente (modelo 1C) al momento en que decidan y comuniquen al Ministerio de Administraciones Públicas la aplicación de los remanentes de crédito estatal producidos, si bien consignarán la denominación de la obra, su localización y el importe del presupuesto.

5. Aprobado definitivamente el Plan complementario, deberá permanecer inalterable en cuanto a las obras que lo integran, si bien, la Dirección General de Cooperación Local, excepcionalmente podrá autorizar la alteración del contenido del mismo con posterioridad a su aprobación definitiva, a solicitud motivada de las Diputaciones Provinciales con participación de los municipios afectados cuando sobrevengan circunstancias que, a juicio del citado órgano directivo, constituyan causa justificativa.

6. En concurrencia con las obras del Plan complementario que deben aprobar las Diputaciones Provinciales, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, podrán obtener subvención de la Administración General del Estado en aplicación de los remanentes que se produzcan en el crédito asignado al Plan de

Cooperación, las obras incluidas en éste sin aportación de la Administración General del Estado y aquéllas que teniendo asignada subvención su importe sea inferior a los porcentajes previstos en el artículo 6 del citado Real Decreto.

Noveno. *Prórroga del plazo para la adjudicación de las obras.*

1. La solicitud de prórroga del plazo para la adjudicación de las obras, prevista en el artículo 11 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, se formulará, en su caso, por las Diputaciones Provinciales haciendo constar, con respecto a cada una de las obras para cuya adjudicación se solicita prórroga, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha adjudicación no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Dirección General de Cooperación Local antes del día 15 de septiembre a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992 y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

3. Las solicitudes de prórroga, que cumplan con los requisitos exigidos para su tramitación, se considerarán concedidas si en el plazo de los quince días siguientes al cumplimiento del plazo de adjudicación antes citado no hubiese recaído resolución expresa.

Décimo. *Libramiento de las subvenciones.*

1. Como requisito previo para el pago del 75 por 100 del importe definitivo de la subvención concedida, las Diputaciones Provinciales deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local la certificación de adjudicación de la obra (modelo 3A) o, en su caso, del acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), antes del 1 de diciembre del ejercicio correspondiente a la misma.

En las obras de carácter plurianual se utilizará el modelo 2A, según corresponda.

2. Para el pago del resto hasta el 25 por 100 de la subvención las entidades beneficiarias de la subvención deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local, antes del 1 de diciembre del ejercicio posterior, si la obra ha sido contratada, la certificación final (modelo 5A) y el acta de recepción extendida conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; o la certificación correspondiente a la terminación de la obra que se vaya a realizar en cada anualidad en el supuesto de inversiones de carácter plurianual. Si ha sido ejecutada directamente por la Administración, se deberá presentar la certificación final (modelo 6A) y el acta de reconocimiento y comprobación, en los términos de la legislación reguladora de la contratación administrativa.

3. Finalizados los plazos previstos en los párrafos anteriores, sin tener constancia en la Dirección General de Cooperación Local de las certificaciones requeridas, o sin constar el recibo acreditativo de su presentación dentro de los plazos establecidos en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, se dictará Resolución motivada desestimatoria del pago de la subvención estatal o del pago del 25 por 100 de la misma, según proceda, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, excepcionalmente, y mediante justificación que será apreciada por la Dirección General de Cooperación Local, podrá tramitarse el pago de la subvención en aquellos supuestos en los que la documentación antes citada sea presentada con posterioridad al 1 de diciembre del ejercicio de que se trate; siempre y cuando la mencionada documentación sea recibida en el Centro Gestor con anterioridad a la fecha límite establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre de cada ejercicio, relativas a la contabilidad

de gastos públicos; sin que en ningún caso sean objeto de libramiento las subvenciones cuya documentación justificativa para el pago se remita fuera del ejercicio presupuestario de que se trate.

Undécimo. *Prórroga del plazo para la ejecución de las obras.*

1. La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, se formulará, en su caso, por las Diputaciones Provinciales haciendo constar, con respecto a cada una de las obras para cuya ejecución se solicita prórroga, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado.

La solicitud deberá contener necesariamente la identificación de la obra u obras afectadas con indicación de la duración del plazo a prorrogar, así como poner de manifiesto los motivos que impiden su terminación en el plazo de ejecución establecido inicialmente o, en su caso, prorrogado, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Dirección General de Cooperación Local, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992 y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido antes del 1 de noviembre del año siguiente a aquel en que hubiera sido concedida la subvención, o, en su caso, plazo prorrogado.

3. Las solicitudes de prórroga, que cumplan con los requisitos exigidos para su tramitación, se considerarán concedidas si en el plazo de los quince días siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución antes citado no hubiese recaído resolución expresa.

4. En el caso de obras para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución, la documentación justificativa para el pago del resto hasta el 25% de subvención concedida, habrá de presentarse por las Diputaciones Provinciales antes del vencimiento del plazo de dos meses siguientes a la fecha de terminación de la mencionada prórroga. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el punto tercero del apartado décimo de esta Orden.

Duodécimo. *Información sobre el estado de ejecución.*

1. La información sobre el estado de ejecución de las obras contemplada en el artículo 13 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, se suministrará por las Diputaciones Provinciales a la Dirección General de Cooperación Local a través de la remisión del Modelo 7.

2. Las Diputaciones Provinciales presentarán información separada por Planes provinciales o insulares de cooperación de cada anualidad.

3. La información remitida deberá incluir todas las obras del Plan correspondiente aunque su estado de ejecución no haya experimentado ninguna alteración durante el semestre natural a que aquélla se refiera.

4. Una vez transcurrido el plazo de remisión a la Dirección General de Cooperación Local de la liquidación del Plan previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, sólo se incluirán en el citado Modelo 7 la información relativa a obras que hubiesen obtenido prórroga de ejecución, según lo establecido en el apartado 1 del citado artículo, cesando esta obligación al presentar la documentación justificativa (certificación final según Modelo 5A o 6A) para el cobro del resto hasta el 25% de la subvención concedida para las mencionadas obras.

Decimotercero. *Liquidación de subvenciones.*

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, las Diputaciones Provinciales deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local antes del 31 de enero de cada año la liquidación de los

Planes, así como Memoria de realizaciones alcanzadas, cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de octubre del año anterior.

2. La Liquidación del Plan estará integrada por los siguientes documentos:

a) Liquidación del Plan (modelo 8).

b) Memoria de realizaciones alcanzadas en la que se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Desarrollo y ejecución del Plan por la Entidad Beneficiaria mediante una exposición sucinta de las fases de elaboración y aprobación del Plan, adjudicación de los proyectos y/o acuerdos de ejecución directa, aplicación de remanentes y resultados de la ejecución de las obras a la fecha de liquidación (31 de octubre).

2.º Comparación entre los objetivos propuestos del Plan y los alcanzados, poniendo de manifiesto las desviaciones producidas e indicando las medidas correctoras implantadas, en su caso, o a contemplar en ejercicios futuros.

3.º Incidencias de ejecución que hubiesen impedido la finalización de las obras en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, con mención detallada de obras con prórroga solicitada y/o concedida, así como anuladas, no ejecutadas o ejecutadas parcialmente de acuerdo con lo prevenido en el artículo 147.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

4.º Liquidación de subvención, aportando información a la fecha de realización de la liquidación sobre subvención certificada al plazo antedicho (correspondiente a los importes remitidos a la Dirección General de Cooperación Local en la solicitud del 25% o resto de subvención), subvención cobrada y solicitada pendiente de cobro, así como subvención a reintegrar de acuerdo con lo expuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

Decimocuarto. Reintegro de subvenciones.

1. En atención a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, ello conllevará el reintegro de la totalidad de subvenciones percibidas relativas a dichas obras, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo prevenido en el artículo 147.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las Diputaciones Provinciales, a fin de justificar la subvención librada y de cuantificar el importe a reintegrar, deberán aportar necesariamente:

a) el acta de recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato y que hubiesen sido terminadas en el plazo general o prorrogado.

b) la certificación a cuenta que establece el artículo 165 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas correspondientes a las partes de obra ejecutadas en los citados plazos.

3. La acreditación de la recepción parcial planteada en el apartado anterior se producirá, en su caso, en la remisión de la documentación acreditativa al objeto del libramiento del 25% o resto de la subvención, o como documentación complementaria asociada a la liquidación del Plan, según lo expuesto en el contenido de la memoria, punto 2.b.4) del apartado decimotercero.

Decimoquinto. *Comunicación de la aplicación de remanentes de subvención de la Administración General del Estado.*

Cuando las Diputaciones Provinciales opten por aplicar los remanentes de subvención de la Administración General del Estado producidos por las causas establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, en las obras del Plan complementario o en aquellas incluidas en el Plan de cooperación sin subvención de la Administración General del Estado o con subvención inferior a los porcentajes establecidos en el artículo 6 de dicho Real Decreto, deberán comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Cooperación Local con carácter previo o simultáneo a la presentación de las certificaciones de adjudicación de las obras (modelo 3A) o de la resolución o acuerdo de su ejecución directa por la Entidad Local (modelo 4A) y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año del Plan.

La comunicación de la aplicación de los remanentes se efectuará con el envío de certificación según el modelo normalizado (modelo 1C), con el programa de financiación debidamente cumplimentado.

CAPÍTULO III

De las intervenciones comunitarias cofinanciadas por el programa de cooperación económica local

Decimosexto. *Aportaciones del Estado a las intervenciones comunitarias.*

1. Los Planes de Inversión y los Planes complementarios se someterán a los requisitos establecidos en las respectivas intervenciones comunitarias, y en lo referente a la obtención, gestión y tramitación de la subvención de la Administración General del Estado al procedimiento, petición de informes y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas regulados en los Apartados Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de esta Orden; utilizándose, a tal efecto, por las Diputaciones Provinciales afectadas, los modelos normalizados 1B y 1D. Respecto la selección de obras y servicios recogidos en la Memoria justificativa de los objetivos aludida en el apartado quinto, se deberá hacer referencia expresa a la correspondencia con un enfoque estratégico integrado y el modo en que ésta se ha alcanzado en dicha selección de proyectos financiados con fondos comunitarios, así como a su adecuación con los principios establecidos en la correspondiente intervención comunitaria.

2. La gestión y tramitación de las subvenciones de la Administración General del Estado se ajustará también a los apartados que regulan los plazos de adjudicación de las obras, los plazos y requisitos para el libramiento de las subvenciones, el trámite de información sobre el estado de ejecución de las obras, solicitudes de prórrogas, plazo para la liquidación de los Planes y la aplicación de remanentes contenidas en los Apartados Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto de la presente Orden; utilizándose, a tal efecto los modelos normalizados 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7 y 8.

3. Considerando los requerimientos que la normativa comunitaria tiene establecidos sobre seguimiento y control de los fondos estructurales, por la Dirección General de Cooperación Local, en el ámbito de sus competencias, se podrá solicitar de las Entidades ejecutoras de los Programas Operativos, previo traslado de instrucciones específicas a tal fin, información sobre el enfoque estratégico integrado de las inversiones acometidas, sobre indicadores de seguimiento que permitan valorar el grado de ejecución y calidad de las inversiones, e información sobre la observancia de las políticas y directrices comunitarias. A fin de velar por una aplicación eficaz y regular de tal normativa comunitaria, y la legalidad de los gastos cofinanciados, la Dirección General de Cooperación Local podrá impulsar mecanismos de control interno y supervisión que permitan garantizar los principios de una correcta gestión para aquellas inversiones cofinanciadas con fondos estructurales.

4. A los efectos de presentar ante las Autoridades gestoras de los Fondos Estructurales las «certificaciones de gasto realizado», y contribuir a la fluidez de los flujos financieros de la Unión Europea al Estado y de éste a los beneficiarios finales, con carácter trimestral, en los

veinte días naturales siguientes al término de cada trimestre natural, por las Diputaciones Provinciales afectadas, deberá remitirse, a la Dirección General de Cooperación Local, información de los pagos realizados en relación con cada una de las obras incluidas en los Planes integrados en las intervenciones comunitarias aprobadas. A tal detalle deberá acompañar la oportuna «certificación de gasto realizado», como agregación de la totalidad de los pagos realizados, la cual deberá ser cumplimentada en el modelo normalizado a tal efecto por la Autoridad Nacional responsable de la gestión de los respectivos Fondos Estructurales.

CAPÍTULO IV

De los proyectos de modernización administrativa local

Decimoséptimo. *Objetivo y naturaleza de los proyectos objeto de subvención.*

El objetivo de esta línea de ayuda es cofinanciar la ejecución de proyectos que tengan por objeto la modernización de la Administración Local a través de la utilización de tecnologías de la información con las finalidades siguientes:

- a) Mejora de los servicios de gestión y atención dirigidos al ciudadano.
- b) Simplificación de los procedimientos e integración de los mismos con los de responsabilidad estatal y autonómica.
- c) Instrumentalmente, la mejora de las infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones precisas para el cumplimiento de las finalidades señaladas en las letras anteriores.

Decimooctavo. *Beneficiarios de las subvenciones.*

Pueden solicitar y obtener subvenciones para esta finalidad:

- a) Los municipios con población superior a 5.000 habitantes.
- b) Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que el proyecto objeto de subvención afecte a un conjunto de municipios que superen los 5.000 habitantes.
- c) Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y Comunidades Autónomas uniprovinciales, estas últimas en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales, para proyectos propios o que afecten a un conjunto de municipios que superen los 5.000 habitantes, supuesto previsto en el apartado anterior.

Decimonoveno. *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención de la Administración General del Estado destinada a la cofinanciación de los Proyectos de Modernización Administrativa Local, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del importe del proyecto. Para la obtención de la subvención será necesario que en su financiación contribuyan los Ayuntamientos y demás Entidades locales titulares del proyecto sin que la aportación de éstos pueda ser inferior al 15 por 100 del importe de la inversión.

Solo podrán ser financiados con subvención de la Administración General del Estado los gastos que tengan la consideración de inversiones.

Vigésimo. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas.*

Con independencia de las subvenciones reguladas en la presente Orden Ministerial, los proyectos podrán recibir aportaciones adicionales de los Fondos Estructurales comunitarios, en su caso, así como de las subvenciones que acuerden las Comunidades Autónomas con cargo a sus respectivos presupuestos y demás entidades públicas.

A los supuestos de cofinanciación les serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 19, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero. *Aprobación de proyectos. Informes.*

1. Los Proyectos serán aprobados por el Órgano competente de la Entidad local, según las reglas de distribución de competencias de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El Proyecto, junto con su documentación complementaria, se someterá a informe del Subdelegado del Gobierno en la Provincia, del Director Insular de la Administración del Estado o del Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, si no hubiera Subdelegado del Gobierno.

3. Igualmente, los Proyectos serán sometidos a informe de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 29.2 c) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. En el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña los proyectos se someterán a informe del órgano que asuma las funciones de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

4. Los informes citados en los apartados anteriores se pronunciarán sobre la adecuación de los proyectos a las finalidades establecidas en el apartado decimoséptimo de esta Orden Ministerial, y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración a los que se refiere el apartado vigésimo quinto de la presente Orden Ministerial, así como sobre su idoneidad técnica, y deberán ser emitidos en el plazo de 10 días desde la recepción del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que el informe solicitado hubiera sido evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

5. Los informes de los órganos referidos en los apartados anteriores se remitirán a la Dirección General de Modernización Administrativa, del Ministerio de Administraciones Públicas, junto con la solicitud y la documentación complementaria. Si no hubieren sido emitidos en el plazo de diez días desde la recepción del proyecto, se remitirá certificación del Secretario de la Entidad solicitante acreditativa de esta circunstancia.

Vigésimo segundo. *Solicitudes de subvención. Lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Modernización Administrativa, del Ministerio de Administraciones Públicas, junto con su documentación complementaria y los informes preceptivos, y se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

2. Las solicitudes se presentarán antes del día 1 de abril del ejercicio en el que se solicita la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden Ministerial, se requerirá al interesado para que subsane la misma, o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Dirección General de Modernización Administrativa pondrá a disposición de las entidades locales, y a efectos puramente informativos, una página web en la que será posible obtener los modelos de documentación complementaria a adjuntar, así como registrarse, de cara a acceder a información sobre la presente línea de ayuda.

Vigésimo tercero. *Documentación complementaria e informes que deben acompañar a la solicitud de subvención.*

1. Las solicitudes de subvención (normalizadas según modelo 1E) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Proyecto técnico cuya ejecución se pretende, ajustado al modelo normalizado 1F.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local o funcionario que ostente la fe pública, sobre los siguientes aspectos:

- 1.º Acuerdo de aprobación del Proyecto.
- 2.º Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por Órgano competente, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje que representa respecto al coste total.
- 3.º Compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención por el Ministerio de Administraciones Públicas.
- 4.º El régimen de financiación, en el que se refleje la financiación mínima que se compromete a aportar la Entidad titular del proyecto.
- 5.º Ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o provenientes de fondos comunitarios.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Memoria descriptiva del Proyecto (modelo normalizado 1G) y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

- 1.º La denominación del Proyecto.
- 2.º Localización de la inversión y, en el caso de que el proyecto tenga carácter supramunicipal, la relación de municipios afectados.
- 3.º Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución. Deberá incluir la descripción del grado de adecuación del proyecto a cada uno de los criterios de valoración descritos en el apartado vigésimo quinto de la presente orden.
- 4.º Resultados a obtener.
- 5.º Tecnología aplicable.
- 6.º Metodología de desarrollo.
- 7.º Plazos y cronograma.
- 8.º Costes estimados
- 9.º Indicadores de avance.

2. Junto con la solicitud y documentación complementaria, deberá remitirse el informe del Subdelegado del Gobierno en la Provincia, del Director Insular o del Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, si no hubiera Subdelegado del Gobierno, así como de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales o certificación del Secretario de la Entidad Local solicitante de no haber sido emitidos en el plazo previsto de 10 días.

3. Las Entidades Locales que incluyan más de un proyecto en su solicitud, deberán añadir, en la documentación complementaria, la clasificación de los proyectos presentados, por orden de preferencia.

Vigésimo cuarto. Comisión de Valoración.

La instrucción del procedimiento y evaluación de los proyectos presentados se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Modernización Administrativa, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Subdirector General de Coordinación de Recursos Tecnológicos de la Administración General del Estado, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Ministerio de Administraciones Públicas, designados por el Director General de Modernización Administrativa y un representante técnico de la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación, nombrado por el Director General de Modernización Administrativa a propuesta de dicha asociación.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Coordinación de Recursos Tecnológicos de la Administración General del Estado.

Vigésimo quinto. Selección de los proyectos.

Los proyectos presentados, en régimen de concurrencia competitiva, que cumplan el requisito establecido para poder solicitar y obtener subvención, así como las demás condiciones previstas en esta Orden Ministerial, serán evaluados por la Comisión de

Valoración con base a los requisitos establecidos en la presente Orden Ministerial, para lo cual tendrá en cuenta, además de los informes señalados en su apartado vigésimo primero, los criterios de valoración enumerados a continuación, así como la relevancia del proyecto en relación con el conjunto de solicitudes presentadas y disponibilidades presupuestarias:

- a) La contribución del proyecto a mejorar la interoperabilidad de los sistemas de información de las Administraciones públicas.
- b) Las posibilidades de reutilización por otras Administraciones públicas y, en particular, por Entidades locales, de los productos y desarrollos resultantes del proyecto.
- c) La utilización de estándares libres y software de fuentes abiertas.
- d) La utilización de sistemas comunes de información promovidos por el Ministerio de Administraciones Públicas.
- e) El grado de adecuación del proyecto a los objetivos fijados en el Plan de acción Europea 2005.

Vigésimo sexto. *Propuesta de resolución.*

La Comisión de Valoración, por conducto de su Presidente, elevará propuesta de resolución al Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

Vigésimo séptimo. *Reformulación de solicitudes.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Vigésimo octavo. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contado desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el apartado vigésimo segundo de la presente Orden Ministerial (antes del día 1 de abril). Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a la Entidad interesada en el plazo previsto en el párrafo anterior, así como, a efectos de conocimiento, a las Subdelegaciones, Direcciones Insulares o Delegaciones del Gobierno respectivas, según corresponda.

Vigésimo noveno. *Plazo para la adjudicación de los proyectos de modernización administrativa local.*

Los proyectos objeto de subvención deberán ser adjudicados antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

Trigésimo. *Libramiento de las subvenciones.*

1. Para el libramiento de las subvenciones las Entidades locales beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local la certificación de adjudicación los proyectos subvencionados (modelo 3C). La indicada documentación deberá tener entrada en la citada Dirección General antes del 1 de diciembre del ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención.

Finalizado dicho plazo sin tener constancia en la Dirección General de Cooperación Local del certificado de adjudicación citado o del recibo acreditativo de su presentación en

plazo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, se dictará Resolución motivada desestimatoria del pago de la subvención estatal por incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de su otorgamiento.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Dirección General de Cooperación Local; podrá tramitarse el pago de la subvención en aquellos supuestos en los que la documentación antes citada sea presentada con posterioridad al 1 de diciembre del ejercicio de que se trate; siempre y cuando la mencionada documentación sea recibida en el Centro Gestor con anterioridad a la fecha límite establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre de cada ejercicio, relativas a la contabilidad de gastos públicos; sin que en ningún caso sean objeto de libramiento las subvenciones cuya documentación justificativa para el pago se remita fuera del ejercicio presupuestario de que se trate.

3. Con base en las certificaciones de adjudicación de los proyectos subvencionados, el Ministerio de Administraciones Públicas librerá a las entidades beneficiarias el 100 por 100 de la subvención.

Trigésimo primero. *Propiedad intelectual.*

La propiedad intelectual de los desarrollos, aplicaciones informáticas y en general todos los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, corresponderá al Ministerio de Administraciones Públicas que, a través de los cauces institucionales procedentes, los pondrá a disposición de las restantes Administraciones Públicas.

Trigésimo segundo. *Plazo para la ejecución de los proyectos y prórroga.*

1. Los proyectos objeto de subvención deben quedar totalmente ejecutados antes del 1 de diciembre del año siguiente a aquél en que hubiera sido concedida la subvención.

2. La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de los proyectos, prevista en el artículo 31.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, se formulará por la entidad interesada haciendo constar, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. La solicitud deberá contener necesariamente indicación de la duración del plazo a prorrogar, así como poner de manifiesto los motivos que impiden su terminación en el plazo de ejecución establecido inicialmente o, en su caso, prorrogado, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación.

3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Dirección General de Cooperación Local, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992 y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido antes del 1 de diciembre del año siguiente a aquél en que hubiera sido concedida la subvención, o, en su caso, plazo prorrogado.

4. Las solicitudes de prórroga, que cumplan con los requisitos exigidos para su tramitación, se considerarán concedidas si en el plazo de los quince días siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución antes citado no hubiese recaído resolución expresa.

Trigésimo tercero. *Justificación y reintegro de la subvención.*

1. Las Entidades locales beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, copia compulsada de la factura justificativa

del pago de la inversión y además, en atención a la naturaleza de la inversión del proyecto, alguno de los siguientes documentos:

- a) Acta de recepción formal, o
- b) Acta de conformidad a la prestación o al servicio, cuando el proyecto objeto de subvención implique la formalización de contratos de consultoría, asistencia o servicios.

En cualquier caso, El Ministerio de Administraciones Públicas podrá designar un representante, como asesor para asistir a la comprobación material.

2. El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en el artículo anterior, conllevará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro determinados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trigésimo cuarto. *Remanentes.*

1. Cuando consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, bajas por anulación de un proyecto o parte del mismo, o la reducción de su presupuesto, o por cualquier otra circunstancia se produzcan remanentes, la entidad beneficiaria de la subvención deberá, con carácter previo o simultáneo a la presentación, ante la Dirección General de Cooperación Local, de las certificaciones de adjudicación de los proyectos subvencionados, comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Modernización Administrativa, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Valoración a los efectos de proponer la aplicación de los mismos.

2. No obstante, cuando los remanentes producidos sea consecuencia de bajas en la adjudicación de un proyecto al que se ha concedido una subvención estatal inferior al 50 por 100 de su presupuesto, por ajustes de las demandas al crédito disponible, la Entidad local podrá mantener en la financiación del mismo la subvención concedida hasta el límite del 50 por 100 del importe de la inversión adjudicada, sin necesidad de recurrir al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO V

De los proyectos con participación de la sociedad civil

Trigésimo quinto. *Objetivo y naturaleza de los proyectos objeto de subvención.*

El objetivo de esta línea de ayuda es potenciar la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales, en el ámbito de las competencias de las Entidades locales, mediante la cofinanciación de proyectos que cumplan dicho objetivo.

Son susceptibles de obtener subvención los proyectos de inversión destinados a la prestación de servicios locales en cuya gestión haya una efectiva participación de los ciudadanos, mediante las fórmulas que establezcan las Entidades locales.

Trigésimo sexto. *Beneficiarios de las subvenciones.*

Pueden solicitar y obtener subvenciones para esta finalidad las Entidades locales que tengan regulada la participación de la sociedad civil a través de norma reglamentaria de naturaleza orgánica y/o estatutos reguladores de Consejos y otras estructuras relacionadas con el proyecto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

Trigésimo séptimo. *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención de la Administración General del Estado destinada a la cofinanciación de los Proyectos con participación de la sociedad civil podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del importe del proyecto. Para la obtención de la subvención será necesario que en su financiación contribuyan los Ayuntamientos y demás Entidades locales titulares del proyecto sin que la aportación de éstos pueda ser inferior al 15 por 100 del importe de la inversión.

Solo podrán ser financiados con subvención de la Administración General del Estado los gastos que tengan la consideración de inversiones.

Trigésimo octavo. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas.*

Con independencia de las subvenciones reguladas en la presente Orden Ministerial, los proyectos con participación de la sociedad civil podrán recibir aportaciones adicionales en los mismos términos establecidos en el apartado vigésimo de esta Orden para los proyectos de modernización administrativa local.

Trigésimo noveno. *Aprobación de proyectos. Informes.*

1. Los proyectos serán aprobados por el Órgano competente de la Entidad local, según las reglas de distribución de competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El Proyecto, junto con su documentación complementaria, se someterá a informe del Subdelegado del Gobierno en la Provincia, del Director Insular de la Administración del Estado o del Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, si no hubiera Subdelegado del Gobierno.

3. Igualmente, los Proyectos serán sometidos a informe de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 29.2 c) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. En el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña los proyectos se someterán a informe del órgano que asuma las funciones de las Comisiones Provinciales de Colaboración.

4. Los informes citados en los apartados anteriores se referirán a la participación de la sociedad civil en el proyecto presentado y se pronunciarán acerca de la concurrencia de los requisitos fijados para la obtención de subvención estatal y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de selección enumerados en el apartado cuadragésimo tercero de la presente Orden Ministerial. Deberán ser emitidos en el plazo de 10 días desde la recepción del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que el informe solicitado hubiera sido evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

5. Los informes de los órganos referidos en los apartados anteriores se remitirán a la Dirección General de Cooperación Local junto con la solicitud de subvención y la documentación complementaria. Si no hubieren sido emitidos los indicados informes en el plazo de diez días desde su solicitud, se remitirá, junto con la solicitud de subvención y documentación complementaria, certificación del Secretario de la Entidad solicitante acreditativa de dicha circunstancia.

Cuadragésimo. *Solicitudes de subvención. Lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvención, en el documento normalizado según modelo 1H, se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, junto con su documentación complementaria y los informes preceptivos, y se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

La Dirección General de Cooperación Local pondrá a disposición de las entidades locales, y a efectos puramente informativos, una página web en la que será posible obtener los modelos de documentación complementaria a adjuntar, así como registrarse, de cara a acceder a información sobre la presente línea de ayuda.

2. Las solicitudes se presentarán antes del día 1 de abril del ejercicio en que se solicita la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que subsane la misma, o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos

en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuadragésimo primero. *Documentación complementaria e informes que deben acompañar a la solicitud de subvención.*

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación complementaria:

a) El Proyecto Técnico de ejecución.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local o funcionario que ostente la fe pública, sobre los siguientes aspectos:

1.º Acuerdo de aprobación del Proyecto, en el que se haga referencia al modo en que se produce la participación ciudadana.

2.º Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por Órgano competente, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje que representa respecto a la inversión total.

3.º Compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4.º Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o provenientes de Fondos Comunitarios o, en su caso, certificación de la ausencia de solicitud o concesión de las mismas.

5.º Disponibilidad de los terrenos, en el caso de que fueren precisos, salvo cuando este requisito esté dispensado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6.º Disponibilidad de las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto. De no ser precisas, por la naturaleza del mismo, se remitirá certificación acreditativa de tal circunstancia.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificado del programa de financiación en el que figure la aportación de la Entidad solicitante (como mínimo el 15 por 100 de la inversión total) y las aportaciones del resto de los agentes financieros, en documento normalizado según modelo 1I.

e) Copia compulsada del texto íntegro del reglamento orgánico de participación ciudadana de la entidad local y/o estatutos reguladores de consejos y otras estructuras relacionadas con el proyecto. Se deberá acompañar certificación acreditativa de la fecha de entrada en vigor.

f) Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

1.º La denominación del Proyecto y los objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución.

2.º Coherencia del proyecto con la regulación de la participación en el ámbito territorial de la entidad promotora, o con las políticas de participación ciudadana, desarrolladas por la misma.

3.º Análisis de la necesidad del proyecto propuesto y de las carencias que viene a cubrir o las mejoras que podría suponer en el ámbito de la participación ciudadana.

4.º Información valorativa sobre cada uno de los criterios que van a ser utilizados para la selección de los proyectos según lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

g) Resumen de la Memoria en documento normalizado, modelo 1J.

2. Junto con la solicitud y documentación complementaria, deberá remitirse el informe del Subdelegado del Gobierno en la Provincia, del Director Insular o del Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, si no hubiera Subdelegado del Gobierno, así como de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado

con las Corporaciones Locales o certificación del Secretario de la Entidad local solicitante de no haber sido emitidos en el plazo previsto de 10 días.

Cuadragésimo segundo. *Comisión de valoración.*

La instrucción del procedimiento y evaluación de los proyectos presentados se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Cooperación Local, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Subdirector General de Análisis Económico de Entidades locales, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Ministerio de Administraciones Públicas, designados por el Director General de Cooperación Local y un representante técnico de la asociación de Entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación, nombrado por el Director General de Cooperación Local a propuesta de dicha asociación.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección de Análisis Económico de Entidades locales.

Cuadragésimo tercero. *Selección de los proyectos.*

Los proyectos presentados, en régimen de concurrencia competitiva, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para poder solicitar y obtener subvención, serán evaluados por la Comisión de Valoración con base en los siguientes criterios de selección y teniendo en cuenta la relevancia del proyecto en relación con el conjunto de solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias:

- a) Programa de actividades e inversiones en participación ciudadana para el año en curso.
- b) Memoria y evaluación del impacto de las actividades e inversiones realizadas en los dos años anteriores.
- c) Existencia de un área de gobierno, o gestión, dedicada a la participación ciudadana.
- d) Número de asociaciones existentes en la Entidad local y ámbitos de participación en la vida local.
- e) Recursos públicos dedicados a fomentar o apoyar la participación ciudadana y porcentaje que representan sobre el gasto total del presupuesto de la Entidad local afectada.

Cuadragésimo cuarto. *Propuesta de resolución.*

La Comisión de Valoración, por conducto de su Presidente, elevará propuesta de resolución al Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

Cuadragésimo quinto. *Resolución y reformulación de solicitudes.*

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos fijados en el apartado vigésimo séptimo de la presente Orden.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contado desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el párrafo 2 del apartado cuadragésimo de la presente Orden (antes del 1 de abril). Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme a lo prevenido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a la Entidad interesada en el plazo previsto en el párrafo anterior, así como, a efectos de conocimiento, a las Subdelegaciones, Direcciones Insulares o Delegaciones del Gobierno respectivas, según corresponda.

Cuadragésimo sexto. *Plazo para la adjudicación de los proyectos de participación de la sociedad civil.*

Los proyectos objeto de subvención deberán ser adjudicados, o acordada su ejecución por la propia Administración, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 41 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

Cuadragésimo séptimo. *Libramiento de las subvenciones.*

1. Para el libramiento de las subvenciones las Entidades locales beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local la certificación de adjudicación los proyectos subvencionados (modelo 3D) o, en su caso, del acuerdo de ejecución directa por la propia Administración (modelo 4D). La indicada documentación deberá tener entrada en la citada Dirección General antes del 1 de diciembre del ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención.

Finalizado dicho plazo sin tener constancia en la Dirección General de Cooperación Local del certificado de adjudicación citado o del recibo acreditativo de su presentación en plazo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, se dictará Resolución motivada desestimatoria del pago de la subvención estatal por incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de su otorgamiento.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, excepcionalmente y mediante justificación que será apreciada por la Dirección General de Cooperación Local; podrá tramitarse el pago de la subvención en aquellos supuestos en los que la documentación antes citada sea presentada con posterioridad al 1 de diciembre del ejercicio de que se trate; siempre y cuando la mencionada documentación sea recibida en el Centro Gestor con anterioridad a la fecha límite establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre de cada ejercicio, relativas a la contabilidad de gastos públicos; sin que en ningún caso sean objeto de libramiento las subvenciones cuya documentación justificativa para el pago se remita fuera del ejercicio presupuestario de que se trate.

3. Con base en las certificaciones de adjudicación de los proyectos subvencionados, o en los acuerdos de ejecución por la propia Administración, el Ministerio de Administraciones Públicas librará a las entidades beneficiarias el 100 por 100 de la subvención.

Cuadragésimo octavo. *Información sobre el estado de ejecución de los proyectos.*

1. La información sobre el estado de ejecución de los proyectos se suministrará por las Entidades locales beneficiarias a la Dirección General de Cooperación Local a través de la remisión del Modelo 7, mediante el cual, presentarán una relación de las certificaciones de obras o de gastos que hayan sido aprobadas durante el semestre natural anterior a aquélla se refiera.

2. La información deberá ser remitida aunque el estado de ejecución del proyecto no hubiese experimentado ninguna alteración durante el semestre natural a que aquélla se refiera.

3. La obligación de presentar la información sobre el estado de ejecución cesará al remitirse la liquidación del proyecto.

Cuadragésimo noveno. *Plazo para la ejecución de los proyectos y prórroga.*

1. Los proyectos objeto de subvención deben quedar totalmente ejecutados antes del 1 de diciembre del año siguiente a aquél en que hubiera sido concedida la subvención.

2. La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de los proyectos, prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, se formulará por la entidad interesada haciendo constar, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo

prorrogado. La solicitud deberá contener necesariamente indicación de la duración del plazo a prorrogar, así como poner de manifiesto los motivos que impiden su terminación en el plazo de ejecución establecido inicialmente o, en su caso, prorrogado, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación.

3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Dirección General de Cooperación Local, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992 y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido antes del 1 de diciembre del año siguiente a aquel en que hubiera sido concedida la subvención, o, en su caso, plazo prorrogado.

4. Las solicitudes de prórroga, que cumplan con los requisitos exigidos para su tramitación, se considerarán concedidas si en el plazo de los quince días siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución antes citado no hubiese recaído resolución expresa.

Quincuagésimo. *Justificación y reintegro de la subvención.*

1. Las entidades locales beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, la certificación final de obra y el acta de recepción o, en su caso, las facturas justificativas del gasto ejecutado.

2. El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en el apartado anterior, conllevará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro determinados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No obstante lo anterior, cuando se trate de proyectos de obras y éstas no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga pero la inversión realizada en plazo sea susceptible, en su caso, de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo prevenido en el artículo 147.5 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida en las inversiones susceptibles de dicha entrega.

Quincuagésimo primero. *Remanentes.*

1. Cuando consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, bajas por anulación de un proyecto, parte del mismo, o la reducción de su presupuesto, o por cualquier otra circunstancia se produzcan remanentes, la entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Cooperación Local con carácter previo o simultáneo a la presentación de las certificaciones de adjudicación de los proyectos subvencionados o de la resolución o acuerdo de su ejecución directa por la Administración, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Valoración a los efectos de proponer la aplicación de los mismos.

2. No obstante, cuando los remanentes producidos sea consecuencia de bajas en la adjudicación de un proyecto al que se ha concedido una subvención estatal inferior al 50 por 100 de su presupuesto, por ajustes de las demandas al crédito disponible, la Entidad local podrá mantener en la financiación del mismo la subvención concedida hasta el límite del 50 por 100 del importe de la inversión adjudicada, sin necesidad de recurrir al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Disposición adicional primera. *Adaptación de referencias.*

Las referencias a las Diputaciones Provinciales contenidas en el texto de la presente Orden se entenderán hechas, en los casos que proceda, a los Cabildos, o Consejos Insulares, o Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares.

Disposición adicional segunda. *Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña (PUOSC).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, la cooperación económica de la Administración General del Estado a las inversiones de las Entidades locales incluidas en el Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña se realizará a través de la Generalidad, en los siguientes términos:

a) Con respecto a la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales se aplicará lo previsto en el Apartado Segundo de esta Orden

b) Con respecto al Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña, y dado el carácter de subvención gestionada, se estará a lo consignado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, destacando a este respecto que:

1.º La Generalidad de Cataluña remitirá a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de las Administraciones Públicas, información sobre el Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña, una vez aprobado, consistente en el texto del Decreto del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de aprobación del Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña de la anualidad correspondiente.

2.º Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Generalidad de Cataluña remitirá a la Dirección General de Cooperación Local una memoria que contendrá, entre otros, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito, de conformidad con los límites a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, desagregado por las anualidades a que corresponden los Planes y conteniendo los proyectos aprobados en cada Plan.

Disposición adicional tercera. *Gastos subvencionables.*

Cuando los proyectos subvencionados sean proyectos de obras, el importe a cofinanciar, lo será por el del presupuesto del proyecto de las mismas, excluyéndose los gastos correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, así como las expropiaciones de terrenos necesarios para la ejecución.

No obstante lo anterior, en el caso de intervenciones comunitarias cofinanciadas por el programa de cooperación económica local, se estará a lo dispuesto en la reglamentación comunitaria a tales efectos.

Disposición adicional cuarta. *Utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de las subvenciones.*

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, las Entidades locales beneficiarias podrán remitir mediante medios electrónicos y telemáticos la siguiente información:

a) Relación de las obras que integran el Plan Provincial o Insular de Cooperación, en el modelo 1A.

b) Relación de las obras del Programa Operativo Local, en el modelo 1B.

c) Relación de las obras del Plan Complementario del de Cooperación, modelo 1C.

d) Relación de las obras del Plan Complementario del Programa Operativo Local, modelo 1D.

e) Información sobre el estado de ejecución de las obras, Modelo 7.

f) En relación con la línea de ayudas para los Proyectos de modernización administrativa local, la solicitud de subvención, modelo 1E, el proyecto técnico, modelo 1F, y la memoria descriptiva del Proyecto, modelo 1G.

g) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social (documentación exigida en los apartados vigésimo tercero 1.c y cuadragésimo primero 1.c de esta Orden).

Por la Dirección General de Cooperación Local se aprobarán las instrucciones oportunas para la remisión por vía telemática de los demás documentos preceptivos en la gestión de la

cooperación económica de la Administración General del Estado, con el formato electrónico que cada uno de ellos deba adoptar para la correcta transmisión.

Disposición adicional quinta. *Publicidad de las obras.*

En la ejecución de las obras incluidas en los Planes provinciales e insulares de cooperación, así como las incluidas en los proyectos con participación de la sociedad civil, cofinanciadas por el Ministerio de Administraciones Públicas deberá figurar en la «valla publicitaria» descriptiva de las características de la obra o proyecto, esta circunstancia de acuerdo con los logotipos institucionales que se derivan del Real Decreto 1465/1999.

La Dirección General de Cooperación Local elaborará un modelo orientativo a tal efecto. Para las obras incluidas en las intervenciones comunitarias, cofinanciadas por el programa de cooperación económica local, se deberán tener en cuenta además las indicaciones contenidas en la normativa de la Unión Europea sobre información y publicidad.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

1. La presente Orden, dictada para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, se aplicará a los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que obtengan aportación de la Administración General del Estado, a las intervenciones comunitarias aprobadas por la Comisión Europea cofinanciadas por el Programa de cooperación económica local y a los proyectos de modernización administrativa local y de participación de la sociedad civil que obtengan subvención estatal a partir de su entrada en vigor.

2. Los Planes Provinciales, Programas Operativos, Proyectos Singulares de Desarrollo Local y Urbano y Proyectos con participación de la sociedad civil aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la normativa vigente en la fecha de su aprobación, hasta su total finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden APU/126/2004, de 23 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación del Estado a las inversiones de las entidades locales, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2006.

SEVILLA SEGURA

ANEXO I

Modelos de documentos

Código	Denominación
1A	Relación de las obras que integran el Plan de Cooperación.
1 B	Relación de los proyectos de obra que integran el programa operativo.
1C	Relación de las obras que integran el Plan Complementario del de Cooperación.
1D	Relación de los proyectos de obra que integran el programa operativo (Plan Complementario).
1E	Proyectos de Modernización Administrativa Local. Solicitud de Subvención.
1F	Proyectos Modernización Administrativa Local. Proyecto Técnico.
1G	Proyectos Modernización Administrativa Local. Resumen de la Memoria.
1H	Proyectos con Participación de la Sociedad Civil. Solicitud de Subvención.
1I	Proyectos con Participación de la Sociedad Civil. Programa de Financiación.
1J	Proyectos con Participación de la Sociedad Civil. Resumen de la Memoria.

Código	Denominación
2A	Certificado de adjudicación del contrato de obras plurianuales.
2B	Certificado de adjudicación del contrato de obras plurianuales (programas operativos de la Unión Europea).
3A	Certificado de adjudicación del contrato de obras Plan Cooperación.
3B	Certificado de adjudicación del contrato de obras (programas operativos de la Unión Europea).
3C	Certificado de adjudicación de los Proyectos de Modernización Administrativa Local.
3D	Certificado de adjudicación Proyectos con Participación de la Sociedad Civil .
4A	Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Plan Cooperación).
4B	Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (programas operativos de la Unión Europea).
4D	Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Proyectos con Participación de la Sociedad Civil).
5A	Certificado de recepción de obra contratada (Plan Cooperación).
5B	Certificado de recepción de obra contratada (programas operativos de la Unión Europea).
6A	Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
6B	Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (programas operativos de la Unión Europea).
7	Información sobre el estado de ejecución de las obras.
8	Liquidación de las obras.

ANEXO II

Tablas de códigos de Consejos y Cabildos Insulares

Código	Denominación	Código	Denominación
7	Illes Balears.	1	Mallorca.
		2	Menorca.
		3	Ibiza-Formentera.
35	Las Palmas.	1	Gran Canaria.
		2	Lanzarote.
		3	Fuerteventura.
38	Santa Cruz de Tenerife.	1	Tenerife.
		2	La Palma.
		3	La Gomera.
		4	El Hierro.

ANEXO III

Instrucciones para la codificación de las obras del plan provincial o insular de cooperación

Sólo son incluibles en los planes las inversiones, nunca los gastos de funcionamiento de los servicios, por lo que los códigos asignados corresponden exclusivamente a las primeras.

La correcta codificación resulta esencial para el adecuado tratamiento informático de la gestión de los planes, por lo que se ha de prestar adecuada atención a este aspecto. Los códigos de las obras constan de cinco dígitos:

El primero corresponde al grupo de función, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de octubre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Corporaciones locales, que servirá como norma interpretativa.

El segundo corresponde a la función, de acuerdo con la misma Orden.

En ambos casos se han seleccionado las que se consideran más significativas, pudiendo utilizarse para posibles supuestos no previstos los códigos de «obras no clasificadas».

El tercer dígito nos señala si se trata de servicios obligatorios (0), servicios del artículo 26, no obligatorios por razón de la población (3), otros servicios municipales (5), y servicios provinciales (7), entendiéndose por tales aquellos de su competencia que les vengan atribuidos por las Leyes sectoriales de aplicación.

Los dos dígitos restantes identifican de forma ordinal los distintos tipos de obras.

Como ejemplo se puede señalar que un parque público tendrá el código 43008 en los municipios de población mayores de 5.000 habitantes, al ser obligatorios y el 43308, en los de población inferior a la indicada.

En el supuesto de obras diversas, se atenderá a la finalidad fundamental de la inversión, asignando el código correspondiente al Servicio que represente el volumen de inversión más significativa.

Grupos de funciones según los Presupuestos de las Corporaciones locales:

Grupo de función 1. Servicio de carácter general:

Función 1.1 Órganos de gobierno.

Función 1.2 Administración general.

Grupo de función 2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana:

Función 2.2 Seguridad y protección civil.

Grupo de función 3. Seguridad, protección y promoción social:

Función 3.1 Seguridad y Protección Social.

Función 3.2 Promoción Social.

Grupo de función 4. Producción de bienes públicos de carácter social:

Función 4.1 Sanidad.

Función 4.2 Educación.

Función 4.3 Vivienda y Urbanismo.

Función 4.4 Bienestar comunitario.

Función 4.5 Cultura.

Función 4. Otros servicios comunitarios y sociales.

Grupo de función 5. Producción de bienes de carácter económico:

Función 5.1 Infraestructura básica y transportes.

Función 5.2 Comunicaciones.

Función 5.3 Infraestructura agraria.

Función 5.4 Investigación científica, técnica y aplicada.

Función 5.5 Información básica y estadística.

Grupo de función 6. Regulación económica de carácter general:

Función 6.1 Regulación Económica.

Función 6.2 Regulación Comercial.

Grupo de función 7. Regulación económica de sectores productivos:

Función 7.1 Agricultura, ganadería y pesca.

Función 7.2 Industria.

Función 7.3 Energía.

Función 7.4 Minería.

Función 7.5 Turismo.

Códigos para identificar por tipos las obras incluidas en el plan provincial o insular de cooperación

Obras y servicios	Códigos			
	Artículo 26 Ley 7/1985		Artículo 25 Ley 7/1985	Servicios de prestación provincial o insular
	Servicios obligatorios	No obligatorios según población	Servicios Municipales	
Casas Consistoriales.			12501	
Otras dependencias de Administración General.			12502	
Adquisición equipos informáticos.			12525	12725
Protección Civil.	22003	22303		22703
Prevención y extinción de incendios.	22004	22304		22704
Seguridad lugares públicos.			22526	
Prestación de servicios sociales.	31005	31305		31705
Control de alimentos y bebidas.	41006			41706
Hospitales.			41527	41727

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Obras y servicios	Códigos			
	Artículo 26 Ley 7/1985		Artículo 25 Ley 7/1985	Servicios de prestación provincial o insular
	Servicios obligatorios	No obligatorios según población	Servicios Municipales	
Otras dependencias sanitarias.			41528	41728
Construcción de centros docentes.			42529	
Escuelas taller.			42530	
Alumbrado Público.	43007			
Parques Públicos.	43008	43308		
Edificios uso múltiple.			43531	43731
Promoción viviendas.			43532	43732
Cementerios.	44009			
Recogida de residuos.	44010			
Limpieza viaria.	44011			
Alcantarillado.	44012			
Mercados.	44013	44313		
Tratamiento residuos sólidos.	44014	44314		
Tratamiento residuos líquidos.	44015	44315		
Protección medio ambiente.	44018	44318		
Ferías.			44534	44734
Biblioteca pública.	45019	45319		45719
Instalaciones culturales.			45535	45735
Instalaciones deportivas.	45020	45320		45720
Patrimonio histórico.			45536	45736
Centros sociales.			46537	46737
Accesos de núcleos.	51021			
Abastecimiento aguas.	51022			
Pavimentación calles.	51023			
Transporte colectivo urbano.	51024	51324		
Ordenación de tráfico.			51538	
Red viaria.				51739
Estación autobuses.			51540	
Encauzamiento.			51541	
Teléfonos.				52743
Electrificaciones rurales.			52544	52744
Mercados centrales.			62542	
Obras no clasificadas.			00599	00799

ANEXO IV

Códigos de Entidades supramunicipales

Código	Denominación
800	Mancomunidad.
801	Comarca.
802	Área Metropolitana.
995	Comunidad Autónoma.
999	Cabildo Insular.
	Consejo Insular.
	Diputación Provincial.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 1A N.I.D. _____(11)

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PLAN.....(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

AÑO:

RELACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN
(Artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) de (4)

CERTIFICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente el día ... de de, el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

OBRA				PROGRAMA DE FINANCIACIÓN						
Núm.	a) Código y denominación de la obra (5)	Puntos kilométricos (7)		Presupuesto	PARTÍCIPES					
	b) Código y denominación del municipio (6)	Inicial	Final		Administración General del Estado (MAP)	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial (8)	Ayuntamiento (9)	Unión Europea	Otros (10)
	a)									
	b)									
	a)									
	b)									
TOTALES										

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 1 del artículo 10, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en a de de Vº Bº

El

EL SECRETARIO

Fdo.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1A

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de la Orden Ministerial.
- 3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones, pudiéndose utilizar al efecto toda la fila a) correspondiente del modelo. La denominación no podrá exceder de 150 caracteres.

Cuando se trate de proyecto plurianual, se hará constar tal circunstancia y la anualidad a que se refiere la inversión incluida en el Plan.

En las obras correspondientes a una fase determinada de un proyecto, se indicará a qué fase se refiere la inversión.
- 6) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- 7) Sólo si el proyecto es de carreteras.
- 8) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular.
- 9) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- 10) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 11) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 1B N.I.D. (13)

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO(3)

AÑO:

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO, COFINANCIADO POR EL(4)
(Artículo 19 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

Dña. _____

Secretario(a) de (5)

CERTIFICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente el día ... de de la relación de proyectos de obra que se describen a continuación, que integran el Programa Operativo(3), cofinanciado por el Fondo Estructural(4), para el año

Núm.	OBRA a) Código y denominación de la obra (6) b) Código y denominación del municipio (7)	Indicadores (8)		PROGRAMA DE FINANCIACIÓN			
		a) Realización	PRESUPUESTO 1=4+5	GASTO ELEGIBLE		GASTO NO ELEGIBLE	
		b) Resultado		2. Fondos Estructurales	3. Administraciones Nacionales		4=2+3 Total
	c) Impacto		a) A.G.E. (MAP) (9)	b) Diputación (10)	c) Ayuntamiento (11)	d) Subtotal	a) Entidades locales b) Otros (12) c) Total
	a)	a)		a)			a)
	b)	b)		b)			b)
	c)	c)		c)			c)
				d)			d)
	subtotales	a) b) c) d)		a) b) c)			a) b) c)
	TOTALES						

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al artículo 19, en relación con el artículo 10.1 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en de de
Vº Bº

El

EL SECRETARIO

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1B

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Indíquese la denominación de la Intervención Comunitaria.
- 4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa.
- 5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 6) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones.

Cuando se trate de proyecto plurianuales o relativos a diferentes fases, se hará constar la anualidad o fase correspondiente.

Si el proyecto es de carreteras, se indicarán los puntos kilométricos entre los que se ejecutarán las obras.
- 7) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley, siempre que la obra esté afectada a un servicio de competencia local..
- 8) Ha de expresarse, necesariamente, la unidad de medida junto al valor numérico que se refleje para cada uno de los indicadores.

La unidad de medida de cada uno de los indicadores han de guardar relación con el código de la obra, y corresponder a aquellos facilitados por este Centro Gestor en las instrucciones remitidas al respecto.
- 9) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) se desglosará en las filas 2.a) y 3.a).
- 10) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- 11) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 12) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 13) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 1C N.I.D. _____(12)

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PLAN.....(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

AÑO:

RELACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN COMPLEMENTARIO
(Artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

Dña. _____

Secretario(a) de (4)

CERTIFICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente el día ... de de el Plan Complementario de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Núm.	OBRA			Presupuesto	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN (5)						
	a) Código y denominación de la obra (6)	Puntos kilométricos (8)			PARTICIPES						
		b) Código y denominación del municipio (7)	Inicial		Final	Administración General del Estado (MAP)	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial (9)	Ayuntamiento (10)	Unión Europea	Otros (11)
	a)										
	b)										
	a)										
	b)										
TOTALES											

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 1 del artículo 10, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en a de de

El
Vº Bº

EL SECRETARIO

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1C

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de la Orden Ministerial.
- 3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) La Entidad podrá posponer la cumplimentación del "Programa de financiación" al momento en que se determine la aplicación de los remanentes de crédito, conforme al artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, si bien se consignará en todo caso el importe del presupuesto.
- 6) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones, pudiéndose utilizar al efecto toda la fila a) correspondiente del modelo. La denominación no podrá exceder de 150 caracteres.
- 7) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- 8) Sólo si el proyecto es de carreteras.
- 9) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular.
- 10) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- 11) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 12) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 1D N.I.D. _____(14)

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO(3)

AÑO:

PLAN COMPLEMENTARIO

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO, COFINANCIADO POR EL(4)
(Artículo 19 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente el día ... de de la relación de proyectos de obra que se describen a continuación, que integran el Programa Operativo.....(3), cofinanciado por el Fondo Estructural.....(4), para el año

Núm.	OBRA		PRESUPUESTO 1=4+5	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN (6)			GASTO NO ELEGIBLE
	a) Código y denominación de la obra (7)	Indicadores (9) a) Realización b) Resultado c) Impacto		GASTO ELEGIBLE		4=2+3 Total	
				2. Fondos Estructurales a) A.G.E. (MAP) (10) b) Admón. local c) Subtotal	3. Administraciones Nacionales a) A.G.E. (MAP) (10) b) Diputación (11) c) Ayuntamiento (12) d) Subtotal		
	a)	a)		a)	a)		a)
	b)	b)		b)	b)		b)
	c)	c)		c)	c)		c)
				d)	d)		
		subtotales		a) b) c) d)	a) b) c) d)		a) b) c)
TOTALES							

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al artículo 19, en relación con el artículo 10.1 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en a de
Vº Bº

El

EL SECRETARIO

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1D

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Indíquese la denominación de la Intervención Comunitaria.
- 4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa.
- 5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 6) La Entidad podrá posponer la cumplimentación del "Programa de financiación" al momento en que se determine la aplicación de los remanentes de crédito, conforme a los artículos 8 y 15 del Real Decreto, si bien se consignará en todo caso el importe del presupuesto.
- 7) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones.

Cuando se trate de proyecto plurianuales o relativos a diferentes fases, se hará constar la anualidad o fase correspondiente.

Si el proyecto es de carreteras, se indicarán los puntos kilométricos entre los que se ejecutarán las obras.

- 8) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley, siempre que la obra esté afectada a un servicio de competencia local.
- 9) Ha de expresarse, necesariamente, la unidad de medida junto al valor numérico que se refleje para cada uno de los indicadores.

La unidad de medida de cada uno de los indicadores han de guardar relación con el código de la obra, y corresponder a aquellos facilitados por este Centro Gestor en las instrucciones remitidas al respecto.

- 10) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) se desglosará en las filas 2.a) y 3.a).
- 11) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- 12) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 13) Otras Entidades Públicas de las enumeradas anteriormente.
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL

MODELO 1E

AÑO:

Solicitud de subvención para cofinanciación de Proyectos de conformidad con artículo 23 Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005

1. ÁMBITO TERRITORIAL	
Provincia <input style="width: 150px;" type="text"/>	Cód. Provincia (1) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
a) Municipio en el que se llevará a cabo el proyecto	
Denominación (2) <input style="width: 150px;" type="text"/>	Código (3) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Población (4) <input style="width: 50px;" type="text"/>	Superficie en km ² <input style="width: 80px;" type="text"/>
b) Conjunto de municipios en proyectos de Entidades supramunicipales	
Denominación de la Entidad territorial <input style="width: 150px;" type="text"/> Código (5) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
(en relación anexa detallar los municipios con su código y la población)	
Total nº de municipios <input style="width: 30px;" type="text"/>	Población total <input style="width: 50px;" type="text"/>
	Superficie total en km ² <input style="width: 80px;" type="text"/>
2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
3. PRESUPUESTO	
Importe Total <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Importe Solicitado <input style="width: 100px;" type="text"/>	Fecha del Acuerdo <input style="width: 100px;" type="text"/>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- 1) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- 2) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 3) Código del municipio según el Instituto Nacional de Estadística.
- 4) Población del municipio según la última revisión del Padrón Municipal.
- 5) Código según anexo IV de esta Orden Ministerial. _____

PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL

MODELO 1F

AÑO:

MODELO DEL ESQUEMA DEL PROYECTO (artículo 24 Real Decreto 835/2003, modificado RD 1263/2005)

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2. AMBITO TERRITORIAL
3. MISIÓN Y OBJETIVOS
 - 3.1. Definición y análisis de la necesidad
 - 3.2. Identificación y descripción del alcance
 - 3.3. Objetivos generales
 - 3.4. Adecuación del proyecto a los criterios de valoración definidos en la O.M.
 - 3.4.1. Mejora de la interoperabilidad de los Sistemas de Información de las AA.PP.
 - 3.4.2. Posibilidad de reutilización por otras AA.PP. de los productos resultantes
 - 3.4.3. Utilización de estándares libres y software de fuentes abiertas
 - 3.4.4. Utilización de Sistemas Comunes de Información promovidos por el M.A.P.
 - 3.4.5. Adecuación del proyecto a los objetivos del Plan de Acción Europea
4. RESULTADOS A OBTENER
5. TECNOLOGÍA APLICABLE
 - 5.1. Elementos hardware
 - 5.2. Elementos software
 - 5.3. Comunicaciones
6. METODOLOGÍAS UTILIZADAS
7. PLAZOS Y CRONOGRAMA
 - 7.1. Plazo de realización
 - 7.2. Cronograma detallado
8. COSTES ESTIMADOS
 - 8.1. Importe total
 - 8.2. Importe solicitado
 - 8.3. Desglose del presupuesto total
 - 8.3.1. Desglose por elementos que componen el proyecto
 - 8.3.2. Desglose por subproyectos, en su caso
 - 8.3.3. Desglose por municipios, en su caso
9. INDICADORES DE AVANCE
 - 9.1. Indicadores de avance en el desarrollo por fases
 - 9.2. Indicadores de éxito del proyecto

PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL

MODELO 1G

AÑO:

Memoria descriptiva del Proyecto
(artículo 24.c Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005)

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2. ÁMBITO TERRITORIAL		
Provincia <input type="text"/>	Cód. Provincia (1) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
a) Municipio en el que se llevará a cabo el proyecto		
Denominación (2) <input type="text"/>	Código (3) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Población (4) <input type="text"/>	Superficie en km ² <input type="text"/>	
b) Conjunto de municipios en proyectos de Entidades supramunicipales		
Denominación de la Entidad territorial <input type="text"/>	Código (5) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
(en relación anexa detallar los municipios con su código y la población)		
Total nº de municipios <input type="text"/>	Población total <input type="text"/>	Superficie total en km ² <input type="text"/>

3. MISIÓN Y OBJETIVOS
a) Definición de la necesidad
b) Alcance del Proyecto
c) Objetivos
d) Adecuación del proyecto a los criterios de valoración <ul style="list-style-type: none">- Mejora de la interoperabilidad de los S.I. de las AAPP - Posibilidad de reutilización por otras AA.PP de los productos resultantes - Utilización de estándares libres y software de fuentes abiertas - Utilización de Sistemas Comunes de Información promovidos por el M.A.P - Adecuación del proyecto a los objetivos del Plan de Acción Europea
4. RESULTADOS A OBTENER

5. TECNOLOGÍA APLICABLE

6. METODOLOGÍAS UTILIZADAS

7. PLAZOS Y CRONOGRAMA
a) Plazo de realización
b) Cronograma resumido

8. COSTES ESTIMADOS
a) Importe Total
b) Importe Solicitado
c) Desglose del presupuesto del proyecto

9. INDICADORES DE AVANCE
a) Indicadores de avance en el desarrollo
b) Indicadores de éxito del proyecto

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

- 1) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- 2) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 3) Código del municipio según el Instituto Nacional de Estadística.
- 4) Población del municipio según la última revisión del Padrón Municipal.
- 5) Código según anexo IV de esta Orden Ministerial.
- 6) En los apartados 3 y sucesivos hacer una breve reseña de lo incluido en el proyecto

MODELO 1H

N.I.D. _____(7)

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(artículo 36 del Real Decreto 835/2003 modificado por Real Decreto 1263/2005)

AÑO:

ENTIDAD SOLICITANTE (1)

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL: Código (2)

PROVINCIA denominación Código(3)

Se formula la presente solicitud en base al acuerdo adoptado por (4) _____, para la concesión de una ayuda por importe de (5) _____ euros, destinada a la cofinanciación del proyecto descrito a continuación, en el que participa la sociedad civil, cuyo presupuesto asciende a _____ euros.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

(6)
El

Fdo:.....

INDICAR LOS DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Pza. de España, 17 (28008 MADRID)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1H

- (1) Naturaleza de la Entidad y denominación .
- (2) Código del municipio según el Instituto Nacional de Estadística. Cuando se trate de una Entidad supramunicipal, el código es el correspondiente a la misma, según la tabla del anexo III de esta Orden Ministerial.
- (3) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- (4) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Pleno u otro Órgano que tenga la competencia, o resolución si es Órgano unipersonal.
- (5) Especificar en número el importe de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 50 por 100 del presupuesto del proyecto.
- (6) Nombre y cargo del representante de la Entidad solicitante.
- (7) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 11

N.I.D. _____ (1)

ENTIDAD (2):

CÓDIGO (3): (4)

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

AÑO:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

(Artículo 37.b.4º del Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005)

D/ña. _____

Secretario(a) (5) de (2) _____

CERTIFICO: *que por acuerdo del (6), del día ... de..... de, se ha aprobado el proyecto con participación de la sociedad civil que se describe a continuación, con el programa de financiación previsto, sin perjuicio de los ajustes a que diera lugar la obtención de otras ayudas, dentro de los límites legalmente establecidos.*

Nº PROYECTO (7) CÓDIGO (7)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	
PRESUPUESTO TOTAL (8)	
1. Administración General del Estado (MAP)	
2. Comunidad Autónoma	
3. Diputación Provincial	
4. Ayuntamiento / Entidad local supramunicipal	
5. Unión Europea	
6. Otros	

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al artículo 37.b.4º del R.D. 835/2003, de 27 de junio, modificado por el R.D 1263/2005, de 21 de octubre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

EL _____ Vº.Bº.

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 11

- 1) Reservado para el tratamiento telemático del documento
- 2) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 3) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- 4) Se indicará, cuando la Entidad es un Ayuntamiento, el código del municipio, según el Instituto Nacional de Estadística. En los demás casos se utilizará el código correspondiente a la Entidad supramunicipal según el anexo III.
- 5) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local. .
- 6) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Pleno u otro Órgano que tenga la competencia, o resolución si es Órgano unipersonal.
- 7) A rellenar por la Dirección General de Cooperación Local.
- 8) Indicar el importe total del presupuesto del proyecto.

MODELO 1J

N.I.D. _____(1)

ENTIDAD (2):

CÓDIGO (3):

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

AÑO:

RESUMEN DE LA MEMORIA
(Artículo 37.d Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005)

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2. ÁMBITO TERRITORIAL
a) Municipio en el que se llevará a cabo el proyecto
Denominación <input type="text"/> Código (4) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Población (5) <input type="text"/> Superficie en km ² <input type="text"/>
b) Conjunto de municipios en proyectos de Entidades supramunicipales
Denominación de la Entidad territorial <input type="text"/> Código (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (en relación anexa detallar los municipios con su código y la población)
Total nº de municipios <input type="text"/> Población total <input type="text"/> Superficie total en km ² <input type="text"/>

3. OBJETIVOS
a) Objetivos inmediatos
b) Resultados a obtener a medio y largo plazo

4. INFORMACIÓN VALORATIVA SOBRE LOS CRITERIOS QUE VAN A SER UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.
Los datos de este apartado serán extraídos de la Memoria.

a) Programa de actividades e inversiones en participación ciudadana para el año en curso.

- 1.- Número de actividades de fomento de la participación ciudadana
- 2.- Importe total de la inversión de las actividades con participación ciudadana programadas en la anualidad
- 3.- Número de asociaciones u otras entidades de participación ciudadana implicadas en las actividades programadas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones
- 4.- Número de sectores de la actividad local en los que tengan incidencia las inversiones

b) Memoria y evaluación del impacto de las inversiones realizadas en los DOS AÑOS ANTERIORES

- 1.- Número de actividades de fomento de la participación ciudadana
- 2.- Importe total de las inversiones de las actividades con participación ciudadana en el periodo de referencia
- 3.- Evolución del gasto de las actividades del año en curso con relación al de los dos años anteriores (indicar la cifra, incremento o decremento, en su caso)

c) Existencia de un área de gobierno, o gestión, dedicada a la participación ciudadana.

- 1.- Existencia de un área de gobierno (indicar SI o NO)
- 2.- Existencia de otro órgano de gestión (indicar SI o NO)

En el caso de que el apartado 2) sea afirmativo indique la denominación del órgano en este espacio

d) Número de asociaciones existentes y ámbitos de participación en la vida local.

1.- Número de asociaciones u otras entidades de participación ciudadana inscritas en el Registro

Municipal de Asociaciones

2.- Número Total de asociados

e) Recursos públicos dedicados a fomentar o a apoyar la participación ciudadana.

1.- Importe del gasto presupuestado para fomentar o apoyar la participación ciudadana en el ejercicio en

curso.

 euros

2.- Importe total de gastos presupuestados en el ejercicio en curso

 euros

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1J

- 1) Reservado para el tratamiento telemático del documento
- 2) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 3) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- 4) Código del municipio según el Instituto Nacional de Estadística.
- 5) Población del municipio según la última revisión del Padrón Municipal.
- 6) Código según anexo III de esta Orden Ministerial. _____

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 2A

N.I.D. _____ (17)

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):
PLAN _____ (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS
DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PLURIANUALES
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____
 Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
1. OBRA	
a) Denominación (6) _____	b) Número (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación _____	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (7): _____	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (8) _____
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (9): _____	
6. CONTRATISTA	
a) Denominación _____	b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN _____	

II. PLANIFICACIÓN PLURIANUAL				
PARTÍCIPES	PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDADES (13)		
		(14)		
1. Administración General del Estado (MAP)				
2. Comunidad Autónoma				
3. Diputación Provincial (10)				
4. Ayuntamiento (11)				
5. Unión Europea				
6. Otros (12)				
TOTALES	(15)			

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

III. CONTRATACIÓN DE LA OBRA (TOTAL)			
PARTÍCIPES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (10)			
4. Ayuntamiento (11)			
5. Unión Europea			
6. Otros (12)			
TOTALES	(15)		

IV. IMPUTACIÓN DEL GASTO, SEGÚN LA ADJUDICACIÓN A CADA ANUALIDAD				
PARTÍCIPES	TOTAL ADJUDICACIÓN	ANUALIDADES (13)		
		(14)		
1. Administración General del Estado (MAP)				
2. Comunidad Autónoma				
3. Diputación Provincial (10)				
4. Ayuntamiento (11)				
5. Unión Europea				
6. Otros (12)				
TOTALES				

V. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP) DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO			
ANUALIDADES (13)	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(14)			
TOTALES	(16)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº.Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 2A

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Abierto, restringido o negociado.
- 8) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- 9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 11) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 12) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 13) Se incluirán tantas filas como anualidades tenga el proyecto de obra. En el Modelo se incluyen cuatro, con carácter indicativo.
- 14) Se expresará cada una de las anualidades.
- 15) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de obras que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- 16) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General de Cooperación Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, sobre aplicación de los remanentes.
- 17) Reservado para el tratamiento telemático del documento

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 2B

N.I.D. _____(17)

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):
PROGRAMA OPERATIVO _____(3). **FONDO ESTRUCTURAL FEDER**
 AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PLURIANUALES
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
1. OBRA	
a) Denominación (6)	_____
b) Número (6)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación	_____
b) Código de identificación	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (7):	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (8)
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (9):	
6. CONTRATISTA	
a) Denominación	_____
b) C.I.F./N.I.F.	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	

II. PLANIFICACIÓN PLURIANUAL				
PARTÍCIPES	PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDADES (13)		
		(14)		
A. GASTO ELEGIBLE				
I. FONDO ESTRUCTURAL FEDER				
1. Admón. General del Estado (MAP)				
2. Administración Local				
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES				
3. Admón. General del Estado (MAP)				
4. Diputación Provincial (10)				
5. Ayuntamiento (11)				
B. GASTO NO ELEGIBLE				
6. Entidades locales				
7. Otros (12)				
TOTALES (A+B)	(15)			

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

III. CONTRATACIÓN DE LA OBRA (TOTAL)			
PARTÍCIPIES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL FEDER			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (10)			
5. Ayuntamiento (11)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (12)			
TOTALES (A+B)	(15)		

IV. IMPUTACIÓN DEL GASTO, SEGÚN LA ADJUDICACIÓN A CADA ANUALIDAD				
PARTÍCIPIES	TOTAL ADJUDICACIÓN	ANUALIDADES (13)		
		(14)		
A. GASTO ELEGIBLE				
I. FONDO ESTRUCTURAL FEDER				
1. Admón. General del Estado (MAP)				
2. Administración Local				
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES				
3. Admón. General del Estado (MAP)				
4. Diputación Provincial (10)				
5. Ayuntamiento (11)				
B. GASTO NO ELEGIBLE				
6. Entidades locales				
7. Otros (12)				
TOTALES (A+B)				

V. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP) DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO			
ANUALIDADES (13)	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(14)			
TOTALES	(16)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 2B

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente: Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006); Programa integrado de Cantabria (2000-2006) y DOCUP, Objetivo 2, de Aragón (2000-2006).
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Programa, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Abierto, restringido o negociado.
- 8) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- 9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 11) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 12) Otras Entidadeses Públicas distintas de las enumeradas anteriormente,
- 13) Se incluirán tantas filas como anualidades tenga el proyecto de obra. En el Modelo se incluyen cuatro, con carácter indicativo.
- 14) Se expresará cada una de las anualidades.
- 15) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de obras que integran el Programa, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- 16) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General de Cooperación Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, sobre aplicación de los remanentes.
- 17) Reservado para el tratamiento telemático del documento

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 3A

N.I.D. _____ (16)

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):

PLAN _____ (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS
DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
1. OBRA	
a) Denominación (6) _____	
	b) Número (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación _____	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (7): _____	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (8) _____
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (9): _____	
6. CONTRATISTA	
a) Denominación _____	b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN _____	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (10)			
4. Ayuntamiento (11)			
5. Unión Europea			
6. Otros (12)			
TOTALES	(13)	(14)	

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP) DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(15)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 3A

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Abierto, restringido o negociado.
- 8) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- 9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 11) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 12) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente,
- 13) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de obras que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- 14) Se expresará el importe de la adjudicación del proyecto.
- 15) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General de Cooperación Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, sobre aplicación de los remanentes.
- 16) Reservado para el tratamiento telemático del documento

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 3B

N.I.D. _____ (15)

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO _____ (3). FONDO ESTRUCTURAL FEDER

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO			
1. OBRA			
a) Denominación (6) _____		b) Número (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
2. MUNICIPIO			
a) Denominación _____		b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (7): _____		4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (8) _____	
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (9): _____			
6. CONTRATISTA			
a) Denominación _____		b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN _____			

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3=1-2 BAJA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL FEDER			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (10)			
5. Ayuntamiento (11)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (12)			
TOTALES (A+B)	(13)		

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP) DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(14)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 3B

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente: Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006); Programa integrado de Cantabria (2000-2006) y DOCUP, Objetivo 2, de Aragón (2000-2006).
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Programa, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Abierto, restringido o negociado.
- 8) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- 9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 11) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 12) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 13) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de obras que integran el Programa, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- 14) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2. Adjudicación del contrato") del recuadro "II. Distribución de la financiación".

Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General de Cooperación Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, sobre aplicación de los remanentes.
- 15) Reservado para el tratamiento telemático del documento

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 3C

N.I.D. _____ (14)

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):

PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

(Artículo 29 del Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005)

D/ña. _____

Secretario(a) (3) de (1) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
1. PROYECTO	
a) Denominación _____	
	b) Número (4) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación _____	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (5): _____	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (6) _____
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (7): _____	
6. CONTRATISTA	
a) Denominación _____	b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN _____	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPEs	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (8)			
4. Ayuntamiento/Entidad Local Supramunicipal (9)			
5. Unión Europea			
6. Otros (10)			
TOTALES	(11)	(12)	

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN MAP
(en proporción a la adjudicación del contrato, importe reflejado en columna 2.1)
<input style="width: 100%;" type="text" value="(13)"/>

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 100 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al apartado 2º del artículo 29 del RD. 835/2003, modificado por el RD. 1263/2005, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 3C

- 1) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local.
- 4) A cumplimentar por el MAP.
- 5) Abierto, restringido o negociado.
- 6) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- 7) Pleno, Junta de Gobierno Local o Presidente de la Entidad local.
- 8) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular.
- 9) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda.
- 10) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 11) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Modernización Administrativa, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto.
- 12) Se expresará el importe de la adjudicación del proyecto.
- 13) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva.
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 3D

N.I.D. _____ (14)

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DEL PROYECTO
(Artículo 42 del Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005)

D/ña. _____

Secretario(a) (3) de (1) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
1. OBRA O PROYECTO	
a) Denominación _____	b) Número (4) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación _____	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (5): _____	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (6) _____
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (7): _____	
6. CONTRATISTA	
a) Denominación _____	b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN _____	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPIES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (8)			
4. Ayuntamiento/Entidad Local Supramunicipal (9)			
5. Unión Europea			
6. Otros (10)			
TOTALES	(11)	(12)	

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN MAP
(en proporción a la adjudicación del contrato, importe reflejado en columna 2.1)
<input style="width: 100%;" type="text"/> (13)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 100 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 42 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

EL _____
Vº.Bº

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 3D

- 1) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local.
- 4) A cumplimentar por el MAP.
- 5) Abierto, restringido o negociado.
- 6) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- 7) Pleno, Junta de Gobierno Local o Presidente de la Entidad local .
- 8) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular.
- 9) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda.
- 10) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 11) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto.
- 12) Se expresará el importe de la adjudicación del proyecto.
- 13) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva.
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 4A

N.I.D. _____(13)_____

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):
PLAN _____(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS
DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS
 AÑO:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA	
1. OBRA	a) Denominación (6) _____
	b) Número (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	a) Denominación _____
	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3.	SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 LCAP (7): _____
4.	ÓRGANO AUTORIZANTE (8): _____
5.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (9)			
4. Ayuntamiento (10)			
5. Unión Europea			
6. Otros (11)			
TOTALES	(12)		

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP) DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL IMPORTE DE EJECUCIÓN		
SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 4A

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local ejecutora de la obra (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o bien, al tener este artículo sólo carácter supletorio según el apartado 1 de su Disposición Final Primera, la regulación específica dictada por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 8) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local, u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Según el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, *“La autorización para la ejecución de obras por parte de la Administración corresponderá al órgano de contratación a quien compete la aprobación del gasto”*.
- 9) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 10) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 11) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 12) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de obras que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- 13) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 4B

N.I.D. _____ (14)

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO _____ (3). FONDO ESTRUCTURAL FEDER

AÑO:

**CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS
OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)**

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA			
1. OBRA			
a) Denominación (6) _____		b) Número (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
2. MUNICIPIO			
a) Denominación _____		b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 LCAP (7): _____			
4. ÓRGANO AUTORIZANTE (8): _____			
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO: _____			
II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPE	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3=1-2 BAJA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL FEDER			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (9)			
5. Ayuntamiento (10)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (11)			
TOTALES (A+B)	(12)		
III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP)			
SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)	
(13)			

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 4B

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente: Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006); Programa integrado de Cantabria (2000-2006) y DOCUP, Objetivo 2, de Aragón (2000-2006).
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local ejecutora de la obra (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Programa, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o bien, al tener este artículo sólo carácter supletorio según el apartado 1 de su Disposición Final Primera, la regulación específica dictada por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 8) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local, u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Según el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, *"La autorización para la ejecución de obras por parte de la Administración corresponderá al órgano de contratación a quien compete la aprobación del gasto"*.
- 9) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 10) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 11) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 12) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de obras que integran el Programa, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- 13) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2. Importe de ejecución") del recuadro "II. Distribución de la financiación".
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 4D

N.I.D. _____ (14)

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

AÑO:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

(Artículo 42.1 del Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005)

D/ña. _____

Secretario(a) (3) de (1) _____

CERTIFICO: *que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación*

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA	
1. OBRA	a) Denominación (4) _____
	b) Número (5) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	a) Denominación _____
	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3.	SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 LCAP (6): _____
4.	ÓRGANO AUTORIZANTE (7): _____
5.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPIES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (8)			
4. Ayuntamiento/Entidad Local Supramunicipal (9)			
5. Unión Europea			
6. Otros (10)			
TOTALES	(11)	(12)	

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN MAP
(en proporción al importe de ejecución, reflejado en columna 2.1)
(13) <input type="text"/>

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 100 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 42.2 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº.Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 4D

- 1) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local.
- 4) Denominación de la obra, que ha de permitir la identificación del proyecto.
- 5) A cumplimentar por el MAP.
- 6) Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o bien, al tener este artículo sólo carácter supletorio según el apartado 1 de su Disposición Final Primera, la regulación específica dictada por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 7) Pleno, Junta de Gobierno Local o Presidente de la Entidad local. Según el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, *"La autorización para la ejecución de obras por parte de la Administración corresponderá al órgano de contratación a quien compete la aprobación del gasto"*.
- 8) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular.
- 9) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda.
- 10) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 11) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto.
- 12) Se expresará el importe de ejecución del proyecto.
- 13) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de ejecución del proyecto. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva.
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 5A

N.I.D. (10)

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):
PLAN _____ (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS
DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

AÑO:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra (6) cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN	
1. OBRA	
a) Denominación (7)	_____
b) Número (7)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación	_____
b) Código de identificación	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (8)	_____

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA		
	PROYECTO	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)
1. Adjudicación del contrato		
2. Obra certificada		
3. Diferencia (1-2)		

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (M.A.P.)			
1. OBRA CERTIFICADA	2. PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3. PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (SI 1>2; 1-2)	4. SOBANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (SI 1<2; 2-1)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (9), conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 5A

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) O, en su caso, de la certificación correspondiente a la terminación de la fase de obra a realizar en la anualidad corriente, en el supuesto de inversiones de carácter plurianual.
- 7) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 8) Se hará constar la fecha de finalización de la inversión, según resulte de la última certificación de obra.

Cuando se trate de proyectos plurianuales, se consignará la fecha de finalización de la anualidad que será la que figure en la certificación de obra correspondiente.
- 9) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).
- 10) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 5B N.I.D. _____ (15)

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO _____ (3). FONDO ESTRUCTURAL FEDER

AÑO:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra (6) cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN			
1. OBRA			
a) Denominación (7) _____		b) Número (7) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
2. MUNICIPIO			
a) Denominación _____		b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (8) _____			
II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA			
PARTÍCIPE	1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	2 OBRA CERTIFICADA	3=1-2 DIFERENCIA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL FEDER			
1. Admón. General del Estado (MAP) (12)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP) (12)			
4. Diputación Provincial (9)			
5. Ayuntamiento (10)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (11)			
TOTALES (A+B)			
III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (M.A.P.)			
1. OBRA CERTIFICADA	2. PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3. PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (SI 1>2; 1-2)	4. SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (SI 1<2; 2-1)
(13)			

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (14), conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

EL _____ Vº.Bº.

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 5B

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente: Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006); Programa integrado de Cantabria (2000-2006) y DOCUP, Objetivo 2, de Aragón (2000-2006).
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) O, en su caso, de la certificación correspondiente a la terminación de la fase de obra a realizar en la anualidad corriente, en el supuesto de inversiones de carácter plurianual.
- 7) Denominación y número correlativo de cada obra del Programa, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 8) Se hará constar la fecha de finalización de la inversión, según resulte de la última certificación de obra.

Cuando se trate de proyectos plurianuales, se consignará la fecha de finalización de la anualidad que será la que figure en la certificación de obra correspondiente.
- 9) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 10) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 11) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 12) Se indicará el importe de la subvención definitivamente concedida, en función del importe de la adjudicación del contrato.
- 13) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2. Obra certificada") del recuadro "II. Importes de la adjudicación del contrato y de la obra ejecutada".
- 14) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).
- 15) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 6A

N.I.D. _____ (9)

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

**PLAN _____ (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS
DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS**

AÑO:

**LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA
ADMINISTRACIÓN**
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN	
1. OBRA	
a) Denominación (6)	_____
b) Número (6)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación	_____
b) Código de identificación	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (7)	_____

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA		
	PROYECTO	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)
1. Presupuesto de ejecución		
2. Obra liquidada		
3. Diferencia (1-2)		

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (M.A.P.)			
1. OBRA CERTIFICADA	2. PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3. PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (SI 1>2; 1-2)	4. SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (SI 1<2; 2-1)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (8), conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº.
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 6A

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local autorizante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano autorizante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Fecha de terminación de la obra o de la anualidad correspondiente, según el acta de reconocimiento y comprobación, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 8) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).
- 9) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 6B

N.I.D. _____ (14)

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):
PROGRAMA OPERATIVO _____ (3). FONDO ESTRUCTURAL FEDER
 AÑO:

LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (4) de (5) _____

CERTIFICO: que por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN			
1. OBRA			
a) Denominación (6)		b) Número (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
2. MUNICIPIO			
a) Denominación		b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (7)			
II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA			
PARTÍCPES	1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2 OBRA LIQUIDADADA	3=1-2 DIFERENCIA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL FEDER			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón.. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (8)			
5. Ayuntamiento (9)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (10)			
TOTALES (A+B)	(11)		
III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (M.A.P.)			
1. OBRA CERTIFICADA	2. PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3. PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (SI 1>2; 1-2)	4. SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (SI 1<2; 2-1)
(12)			

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (13), conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

EL _____ Vº Bº _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 6B

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente: Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006); Programa integrado de Cantabria (2000-2006) y DOCUP, Objetivo 2, de Aragón (2000-2006).
- 4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local autorizante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano autorizante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 6) Denominación y número correlativo de cada obra del Programa, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- 7) Fecha de terminación de la obra o de la anualidad correspondiente, según el acta de reconocimiento y comprobación, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 8) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- 9) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- 10) Otras Entidades Públicas distintas de las enumeradas anteriormente.
- 11) Se indicará el importe de la subvención definitivamente concedida, en función del importe del presupuesto de ejecución.
- 12) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2. Obra liquidada") del recuadro "I. Importes del presupuesto de ejecución y de la obra liquidada".
- 13) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 7

N.I.D. _____(12)

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

(3)

AÑO: (4)

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL (5) SEMESTRE NATURAL DEL AÑO
(Artículos 13 y 43 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) de (6) _____

CERTIFICO: que durante el (5)..... semestre natural del año han sido aprobados por las Entidades locales competentes para la ejecución de las obras y/o proyectos incluidos en el... (3), los correspondientes documentos justificativos de dicha ejecución (7), por los importes que se expresan seguidamente:

Núm	OBRA (8) a) Denominación de la Obra y/o proyectos b) Código y denominación de Municipio	I. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (9) a) Inversión b) Subvención MAP	ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O PROYECTOS			OBSERVACIONES (11)
			2 EJECUCIÓN SEMESTRE ANTERIOR (10) a) Inversión b) Subvención MAP	3 EJECUCIÓN SEMESTRE ACTUAL a) Inversión b) Subvención MAP	4 (2+3) TOTAL EJECUTADO a) Inversión b) Subvención MAP	
	a)	a)	a)	a)	a)	
	b)	b)	b)	b)	b)	
	a)	a)	a)	a)	a)	
	b)	b)	b)	b)	b)	
	TOTALES	a) b)				

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a efectos de información semestral sobre el estado de ejecución de las obras y/o proyectos, exigida por los artículos 13 y 43 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, modificado parcialmente por el Real Decreto 1283/2005, de 21 de octubre, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en de de de

Vº Bº

El

EL SECRETARIO

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 7

- 1) Naturaleza de la Entidad ejecutora (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Comunidad Autónoma uniprovincial no insular o Ayuntamiento) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Denominación específica del Plan (Provincial, Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) de Obras y Servicios de competencia municipal y de carreteras, Programas Operativos Comunitarios o Proyectos con participación de la sociedad civil, según proceda.
- 4) Indicar la anualidad de aprobación del Plan, Programa o Proyecto al que haga referencia
- 5) Primer o segundo semestre natural.
- 6) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 7) Si las obras y/o proyectos se han contratado, la documentación justificativa de su estado de ejecución estará constituida por las certificaciones de obra. En el caso de los Proyectos con participación de la sociedad civil, cuando proceda, corresponderá a las facturas justificativas del gasto ejecutado.

En el supuesto de ejecución directa de las obras por la propia Administración, dicha documentación estará formada por los justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos. Lo mismo cuando las obras se han ejecutado directamente con la colaboración de empresarios particulares colaboradores con arreglo a la modalidad de coste y costas.

- 8) Se proporcionará información de todas las obras del Plan o Programa o Proyecto según corresponda, aunque su estado de ejecución no haya experimentado ninguna alteración durante el semestre natural a que aquella se refiere.

No obstante lo anterior, una vez transcurrido el plazo de remisión a la Dirección General de Cooperación Local de copia de la liquidación del Plan, Programa y la Memoria de las realizaciones alcanzadas, a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto, sólo se incluirán en la certificación las obras de dicho Plan o Programa para las que las Entidades beneficiarias hayan obtenido prórroga de ejecución, según el apartado 1 del citado artículo. En el caso de los Proyectos con participación de la sociedad civil, la obligación de remisión finalizará una vez presentada, según proceda, la certificación final y acta de recepción formal o facturas justificativas del gasto ejecutado.

- 9) Importes de adjudicación o ejecución indicados en los modelos de adjudicación del contrato de obras y/o proyectos o ejecución por administración remitidos en su día (modelos 2A, 2B, 3A, 3B, 3C, 4A, 4B, 4C).
- 10) Los importes de esta columna "2. EJECUCIÓN SEMESTRE ANTERIOR" han de coincidir con los de la columna "4.(2+3) TOTAL EJECUTADO" de la certificación correspondiente al semestre natural inmediatamente anterior.
- 11) Se podrán indicar, entre otras, las siguientes situaciones en que puede encontrarse la obra: terminada, terminada habiéndose obtenido una economía de ejecución, con prórroga de ejecución, etc.
- 12) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

MODELO 8 N.I.D. (14)

ENTIDAD (1):

(3)

CÓDIGO (2):

AÑO: (4)

LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS (Artículo 14.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. _____

Secretario(a) (5) de (1) _____

CERTIFICO: que por Resolución(6) del(7) de fecha ... de de, ha sido aprobada la Liquidación del(3), correspondiente al año (4), cuyo detalle por obras es el siguiente:

Núm	OBRA 1	OBRAS ADJUDICADAS (8)	OBRAS TERMINADAS A 31 DE OCTUBRE (9)	OBRAS EN CURSO DE EJECUCIÓN A 31 DE OCTUBRE		NO EJECUTADO EN PLAZO (12)	OBSERVACIONES (13)
				Con recepción parcial(10)	Con prórroga (11)		
	a) Denominación de la Obra	a) Inversión	a) Inversión	a) Inversión	a) Inversión	a) Inversión	
	b) Código y denominación de Municipio	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	
	a)	a)	a)	a)	a)	a)	
	b)	b)	b)	b)	b)	b)	
	a)	a)	a)	a)	a)	a)	
	b)	b)	b)	b)	b)	b)	
	TOTALES	a)					
		b)					

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, junto con la Memoria de las realizaciones alcanzadas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica de Estado a las inversiones de las Entidades locales, modificado parcialmente por el Real Decreto 1283/2005, de 21 de octubre, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en a de de

Vº Bº
El

EL SECRETARIO

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 8

- 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Denominación específica del Plan (Provincial, Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular), o Programa Operativo al que corresponda la liquidación.
- 4) Indicar la anualidad del Plan o Programa al que haga referencia la liquidación.
- 5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- 6) Resolución si el órgano es unipersonal, o acuerdo si es colegiado.
- 7) Órgano de la Entidad beneficiaria de las subvenciones que aprueba la liquidación del Plan.
- 8) Se hará constar para cada obra los importes de inversión y subvención MAP que figurasen en el certificado de adjudicación o ejecución por administración emitido por la Entidad beneficiaria para la solicitud del 75 por 100 de subvención (Modelo 3___)
- 9) Únicamente se recogerán en esta columna los importes correspondientes a aquellas obras que hubiesen finalizado en el plazo indicado y que corresponderán al certificado de recepción y liquidación de obra (Modelo 5___) remitido por la Entidad beneficiaria para la solicitud del 25 por 100 ò del resto de subvención.

En caso de que para alguna obra no hubiese sido remitido dicho certificado, deberá indicarse en la columna "Observaciones" y adjuntarlo con la documentación de la liquidación.
- 10) En esta columna únicamente se recogerán aquellos importes de inversión y subvención ejecutada en plazo, correspondientes a obras que no hayan sido terminadas al 31 de octubre, y que dichos importes correspondan a ejecución susceptible de entrega al uso público, mediante acta de recepción parcial, en función de lo establecido por el artículo 147.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La parte de obra que no fuese susceptible de dicha recepción deberá figurar en la columna "no ejecutado en plazo"
- 11) En esta columna recogerá para las obras con prórroga de ejecución concedida, los importes de inversión y subvención MAP que constan en la columna de "obras adjudicadas" de este modelo.
- 12) Las cantidades a reflejar en esta columna corresponderán a la inversión y subvención MAP de:
 - Obras no ejecutadas debido a su anulación.
 - Obras no terminadas en el plazo general establecido y que no son susceptibles de entrega al uso público según lo establecido en el apartado 4 del artículo 14 constituyendo, por tanto, en caso de subvención librada, objeto de expediente de reintegro.
 - Economías de ejecución surgidas en obras terminadas en plazo.
- 13) Columna habilitada para informaciones adicionales y útiles en el procedimiento de liquidación. Asimismo deberá recoger:
 - Fecha de prórroga de ejecución en caso de su concesión para las obras en cuestión.
 - "Subvención a reintegrar" si los importes de la columna "no ejecutado en plazo" es mayor a cero.
 - Mención al envío de "certificación de finalización de obra adjunta a la liquidación", en su caso.
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

Información relacionada

- Resolución de 19 de junio de 2006 [Ref. BOE-A-2006-11662](#). y Resolución de 21 de junio de 2007 [Ref. BOE-A-2007-12555](#). por las que se amplía el plazo para resolver y notificar del apartado vigésimo octavo. 2.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es